

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/37

11 de agosto de 2005

(05-3579)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2005

Nota de la Secretaría¹

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

Índice

	<u>Página</u>
I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	3
II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE	3
III. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS	3
IV. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS	5
a) Cuestiones nuevas.....	5
b) Cuestiones planteadas anteriormente.....	14
c) Examen de notificaciones específicas recibidas	20
d) Información sobre la resolución de cuestiones	21
V. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	21
VI. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	23
a) Informe del Presidente sobre la reunión informal y adopción del informe al Consejo General.....	23
b) Cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado	25
VII. EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4)	25
a) Información de los Miembros sobre sus experiencias	25
b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	25
VIII. REGIONALIZACIÓN (ARTÍCULO 6).....	26
a) Informe de la reunión informal	26
b) Debate de cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las disposiciones del artículo 6	28
c) Información de las organizaciones observadoras acerca de su trabajo sobre la regionalización.....	28
IX. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	29
a) Información de la Secretaría	29
b) Información de los Miembros.....	30
c) Información de los observadores	32
X. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES.....	33
a) Cuestiones nuevas.....	33
b) Cuestiones planteadas anteriormente.....	34
c) Séptimo informe anual.....	34
XI. EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF	34
a) Informe sobre las reuniones informales	34
b) Adopción del informe sobre el examen del funcionamiento del Acuerdo MSF.....	35
XII. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS.....	35
a) Información del Codex	35
b) Información de la CIPF	36
c) Información de la OIE	37
d) Información del IICA	37
e) Información de la OMS	38
f) Información del OIRSA.....	39
g) Información de la ISO (G/SPS/GEN/589).....	39
XIII. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR.....	39
XIV. CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS EN 2006	40
XV. OTROS ASUNTOS	40
XVI. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN	42

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su trigésima tercera reunión los días 29 y 30 de junio de 2005. Se adoptó el orden del día propuesto en el aerograma WTO/AIR/2604, con ciertas modificaciones.

2. La Secretaría recordó a los Miembros la importancia de asegurar que los documentos se presentasen con suficiente antelación a la reunión del Comité, a fin de poder distribuirlos como documentos formales en los tres idiomas de trabajo de la OMC.

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

3. El Comité confirmó al Sr. Gregg Young (Estados Unidos) como Presidente del Comité MSF hasta que concluyera la primera reunión ordinaria de 2006, y le manifestó su aprecio y la confianza que tenía en su dirección.

III. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS

Programas de erradicación de la peste porcina clásica, la brucelosis y la tuberculosis en Nicaragua (G/SPS/GEN/575 y 576)

4. El representante de Nicaragua describió los programas de erradicación de la brucelosis y la tuberculosis en su país. Se había iniciado un proceso de certificación de fincas libres de brucelosis y tuberculosis, primeramente en las zonas lecheras y posteriormente en todo el país. Nicaragua esperaba estar en condiciones de establecer zonas libres de brucelosis y tuberculosis tras haber concluido la certificación de las fincas libres de esas enfermedades. El proceso de certificación se había concebido con el apoyo del Servicio de Inspección Zoonosaria y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y había sido posible gracias a la participación de los sectores público y privado.

5. El representante de Nicaragua informó además al Comité del programa nacional de erradicación de la peste porcina clásica. Este programa se había concebido en colaboración con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), el Taipei Chino y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Su objetivo era mejorar el suministro de información adecuada a los productores y a la población y establecer un programa eficaz de vigilancia epidemiológica así como un sistema de control de emergencia. Nicaragua confiaba en poseer toda la información básica necesaria para lograr el reconocimiento internacional de país libre de peste porcina clásica en el año 2008.

Reunión informativa para terceros países acerca de la nueva legislación en materia de higiene y de controles de alimentos y piensos de las CE

6. La representante de las Comunidades Europeas explicó que el 19 de julio de 2005 tendría lugar en Bruselas una reunión para facilitar información y aclaraciones sobre la legislación revisada de las CE. Recordó que los reglamentos 852/2004, 853/2004 y 854/2004, relativos a las inspecciones de la higiene de los procesos de elaboración y los controles de los alimentos y piensos, entrarían en vigor el 1º de enero de 2006. En la reunión informativa para terceros países se abordarían las siguientes cuestiones: i) las nuevas normas de higiene para los alimentos y los piensos; ii) las normas revisadas para las inspecciones y los controles; y iii) las estrategias de aplicación y las repercusiones para los países no pertenecientes a las CE, así como los instrumentos de creación de capacidad y asistencia técnica. También se facilitaría información actualizada sobre las prescripciones de las CE en relación con la importación de material para embalaje de madera. La representante de las Comunidades Europeas alentó a los Miembros a comunicar bilateralmente a las Comunidades

Europeas, antes de la reunión, las cuestiones que desearían tratar, con el fin de disponer de tiempo suficiente para preparar las respuestas.

7. Los representantes del Canadá y de los Estados Unidos expresaron su interés en esta reunión, habida cuenta de la importancia de los nuevos reglamentos. El representante del Canadá indicó su interés en formular observaciones sobre los proyectos de reglamentos antes de que fueran adoptados.

Proyecto de política de importación del Canadá en relación con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) (G/SPS/GEN/585)

8. El representante del Canadá facilitó al Comité información actualizada sobre la reciente evolución de la política de importación de su país en relación con la EEB. La política vigente en el Canadá en relación con la EEB sólo permitía la importación de rumiantes vivos y de la mayor parte de los productos derivados de ellos una vez que el Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos había reconocido oficialmente que el país exportador estaba libre de EEB. Puesto que las medidas disponibles para atenuar la transmisión de esta enfermedad habían evolucionado de manera sustancial en los últimos años, se había establecido recientemente que la política actual del Canadá era más rigurosa que las normas internacionales en vigor. En consecuencia, el Canadá había decidido revisarla. La nueva política de importación propuesta, notificada en el documento G/SPS/N/CAN/244, se ajustaba estrictamente a las normas revisadas de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) para la EEB adoptadas en mayo de 2005 y tenía en cuenta los conocimientos científicos actuales sobre las medidas necesarias para proteger la salud de las personas y de los animales, manteniendo de ese modo el nivel anterior de protección del Canadá, pero de una manera menos restrictiva del comercio. El Canadá instaba a sus interlocutores comerciales a adaptar su política vigente de importación en relación con la EEB a las nuevas normas de la OIE.

Medidas adoptadas en los Estados Unidos en relación con la EEB

9. El representante de los Estados Unidos recordó que la finalidad del programa mejorado de vigilancia y pruebas aplicado por su país a una determinada población bovina (mencionado en los párrafos 9 a 12 del documento G/SPS/R/36/Rev.1) era realizar estimaciones significativas de la tasa de prevalencia de la EEB. Este programa, iniciado en junio de 2004, sólo había detectado un caso positivo entre un total de 400.000 animales sometidos a pruebas, lo que indicaba que las salvaguardias establecidas para proteger la salud de las personas y de los animales estaban funcionando. Ninguna parte del animal que había dado resultados positivos en las pruebas había entrado en la cadena alimentaria ni en la de las exportaciones, y su canal había sido incinerado. Los Estados Unidos estaban realizando todavía una investigación epidemiológica sobre ese animal, nacido antes de que se impusiera la prohibición de los piensos a base de rumiantes para rumiantes en agosto de 1997. El hecho de que no se hubieran detectado casos de EEB en animales nacidos después de que se introdujera la prohibición de tales piensos era un firme indicio de que esa importante salvaguardia estaba siendo aplicada de manera efectiva. En su reunión de mayo de 2005, la OIE había adoptado nuevas disposiciones por las que se reconocía que la carne deshuesada de bovinos de 30 meses o menos de edad era inocua para el comercio internacional, independientemente de la situación del país proveedor con respecto a la EEB, siempre que se aplicaran unos procedimientos específicos de elaboración. Los Estados Unidos habían aplicado esos procedimientos de elaboración desde enero de 2004 y por consiguiente instaban a sus interlocutores comerciales a no imponer nuevas restricciones a la carne de bovino estadounidense.

Observaciones de los Estados Unidos sobre las constataciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en el asunto Japón-Manzanas (WT/DS245)

10. El representante de los Estados Unidos recordó que la decisión del Grupo Especial en el asunto Japón-Manzanas había puesto de manifiesto que el régimen de importación aplicado por el

Japón a las manzanas no era compatible con las disposiciones del Acuerdo MSF. El Grupo Especial había ratificado el argumento de los Estados Unidos de que toda hipotética preocupación acerca de la propagación de la niebla del peral y del manzano podía abordarse limitando las exportaciones de manzanas a las frutas maduras asintomáticas. Los Estados Unidos estimaban que las exportaciones de manzanas al Japón ascenderían a unos 143 millones de dólares si no existieran restricciones y esperaba con interés trabajar con las autoridades japonesas para restablecer el acceso de las manzanas estadounidenses al Japón. El representante de los Estados Unidos alentó a otros Miembros que se enfrentaban con restricciones similares en relación con la niebla del peral y del manzano a que las examinaran detenidamente a la luz de la decisión del Grupo Especial.

Situación sanitaria del Paraguay con respecto a la fiebre aftosa y la EEB

11. El representante del Paraguay explicó que, dado que las exportaciones de productos cárnicos de su país representaban un alto porcentaje de sus exportaciones totales, la mejora de la gestión de los programas de control y erradicación de la fiebre aftosa y la EEB era de gran prioridad para su Gobierno. La aplicación del programa de erradicación de la fiebre aftosa había comenzado en 1992, y en 1999 se habían suprimido todos los focos de esa enfermedad. En mayo de 1997, la OIE había certificado que el Paraguay era un país libre de fiebre aftosa con vacunación, condición que se había mantenido hasta finales de 2002, en que se localizó un brote de dicha enfermedad en la frontera con el Brasil. En julio de 2003 se había localizado otro brote de fiebre aftosa muy cerca de la frontera con la Argentina y Bolivia. Esos casos habían obligado al país a revisar a fondo su estrategia de erradicación de la fiebre aftosa. Como resultado de los esfuerzos del Paraguay por cumplir las prescripciones y los procedimientos de la OIE, en enero de 2005 la Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales había decidido declarar de nuevo al Paraguay país libre de fiebre aftosa con vacunación. Se habían concluido acuerdos con la Argentina, el Brasil y Bolivia para llevar a cabo determinadas actividades en las fronteras. El representante del Brasil felicitó al Paraguay por su labor de lucha contra la fiebre aftosa y señaló que su país se había comprometido a proseguir los esfuerzos conjuntos para hacer frente a esta enfermedad en la región sudamericana.

12. En cuanto a la EEB, el representante del Paraguay recordó que, en julio de 2000, la Comisión Científica de la Unión Europea había clasificado al Paraguay en la categoría 1 en cuanto al riesgo geográfico de EEB, lo que entrañaba un riesgo extremadamente improbable de infección del ganado bovino doméstico por el agente causante de esa enfermedad. Esa situación era muy estable porque no se habían registrado importaciones de animales originarios de países de los que se supiera que estaban afectados por la EEB. Suponiendo que las medidas adoptadas siguieran aplicándose debidamente y que no hubiera ninguna nueva amenaza externa, la probabilidad de infección del ganado bovino por la EEB continuaría siendo muy baja. La clasificación del Paraguay en la categoría 1 de riesgo geográfico de EEB se había renovado todos los años de 2001 a 2005. En febrero de 2005, el Paraguay había presentado a la OIE la documentación pertinente para solicitar su reconocimiento como país libre de EEB. El Comité Internacional de la OIE estudiaría en mayo de 2006 un informe técnico sobre la documentación del Paraguay.

IV. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

a) Cuestiones nuevas

Restricciones aplicadas por Australia a la importación de manzanas procedentes de Nueva Zelandia

13. El representante de Nueva Zelandia explicó que, si bien su país mantenía estrechas relaciones comerciales con Australia, había estado esforzándose por tener acceso al mercado de manzanas de Australia desde 1986. Las manzanas frescas ocupaban el segundo lugar entre las exportaciones de productos hortícolas de Nueva Zelandia, después de los kiwis. Era la primera vez que Nueva Zelandia planteaba en el Comité MSF una preocupación relativa a Australia. La prohibición impuesta

por Australia a las manzanas de Nueva Zelanda se basaba en el riesgo percibido de transmisión de la niebla del peral y del manzano, aunque la ciencia había demostrado claramente que el riesgo de que las manzanas maduras asintomáticas que eran objeto de comercio fueran vectores en la transmisión de la enfermedad era insignificante. Desde 1999, fecha en que Nueva Zelanda había solicitado por cuarta vez que se restableciera el acceso al mercado australiano de manzanas, las autoridades australianas sólo habían publicado dos proyectos de análisis de riesgos, seguidos sistemáticamente de una ronda de observaciones. Esta demora indebida de seis años era inaceptable. El representante de Nueva Zelanda invitó a las autoridades australianas a aclarar cuándo se publicaría el próximo proyecto de análisis de riesgos y a dar seguridades a Nueva Zelanda de que ése sería el último proyecto antes de la publicación de un análisis de riesgos definitivo. También pidió que las autoridades australianas indicaran cuándo estaría terminado el análisis de riesgos definitivo y expresó su esperanza de que ello sucediera en un futuro inmediato, de manera que Nueva Zelanda no se viera obligada a estudiar otras soluciones para resolver ese problema que existía desde hacía mucho tiempo.

14. Los representantes de Chile, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos indicaron que se habían enfrentado con dificultades similares. Las Comunidades Europeas esperaban que la política fitosanitaria aplicada por Australia a las importaciones mejorara, puesto que ese país estaba examinando la justificación científica de su evaluación del riesgo de 2004 teniendo en cuenta las constataciones del Grupo Especial en el asunto Japón-Manzanas. El representante de los Estados Unidos recordó que la plaga de las plantas que suscitaba más preocupación era la niebla del peral y del manzano. Como se había mencionado antes, un grupo especial de solución de diferencias de la OMC había constatado recientemente que, habida cuenta de los testimonios científicos disponibles, que demostraban claramente que las manzanas maduras asintomáticas no representaban un riesgo de transmisión de la niebla del peral y del manzano, las prescripciones rigurosas con respecto al control no estaban justificadas. Alentó a Australia a modificar rápidamente sus actuales prohibiciones a la importación de manzanas y otras frutas como consecuencia de las preocupaciones relativas a la niebla del peral y del manzano. El representante de Chile pidió que se le mantuviera informado de todo avance en esta cuestión.

15. El representante de Australia recordó al Comité que los recientes cambios introducidos en la Administración de Bioseguridad de Australia habían dado lugar a que se demorara la conclusión de diversos análisis de riesgos. Australia se comprometía a publicar cuanto antes una evaluación de riesgos basada en principios científicos para las manzanas de Nueva Zelanda. Este análisis de riesgos, actualmente en marcha, abordaba diversos problemas de cuarentena relacionados con otras plagas y enfermedades distintas de la niebla del peral y del manzano. Australia se comprometía a poner fin a este asunto rápidamente.

Prescripciones de Eurep/Gap aplicadas por las CE al banano

16. El representante de San Vicente y las Granadinas informó de que, en su calidad de miembro del grupo de países de África, el Caribe y el Pacífico, su país se había beneficiado considerablemente de la asistencia prestada por las Comunidades Europeas en relación con las exportaciones de banano y otros productos agrícolas frescos al mercado de las CE. Sin embargo, la certificación de Eurep/Gap, introducida en 1997, había sido impuesta ahora como condición para que continuara el comercio entre San Vicente y las Granadinas y los supermercados del Reino Unido. En opinión de San Vicente y las Granadinas, las medidas sanitarias y fitosanitarias habían de ser introducidas por los gobiernos, y no por entidades privadas o por organizaciones no gubernamentales. Algunas de las medidas establecidas en el programa de certificación de Eurep/Gap entraban claramente comprendidas en el ámbito del Acuerdo MSF. San Vicente y las Granadinas preguntaban por consiguiente si esas medidas formaban parte de la legislación alimentaria general de las CE o eran prescripciones de entidades privadas.

17. La representante de Jamaica señaló que su país se enfrentaba con problemas similares respecto de las prescripciones de Eurep/Gap para la entrada de frutas y hortalizas frescas en las Comunidades Europeas. Puesto que una lectura del reglamento de las CE sobre los productos alimenticios y los piensos indicaba que las prescripciones de Eurep/Gap eran prescripciones del sector privado, Jamaica preguntaba qué recurso estaba a disposición de los países exportadores.

18. El representante de las Comunidades Europeas aclaró que Eurep/Gap no era un órgano de las CE ni de ninguno de sus Estados miembros. Era un consorcio del sector privado que representaba los intereses de los principales minoristas. En ningún caso podían las prescripciones de Eurep/Gap ser presentadas como prescripciones de las CE. Aun cuando esas normas, en ciertos casos, excedieran de las prescripciones establecidas en las normas sanitarias y fitosanitarias de las CE, éstas no podían oponerse a ellas porque no estaban en contradicción con la legislación comunitaria. Esta era una cuestión que las CE deseaban debatir en el seminario informativo que se celebraría el 19 de julio en Bruselas. La representante de las Comunidades Europeas alentó a los países en desarrollo, y en particular a los PMA, a examinar esta cuestión junto con las organizaciones no gubernamentales, puesto que, en muchos aspectos, las prescripciones de Eurep/Gap se hacían eco de las preocupaciones de éstas. La actual acumulación de normas de este tipo ofrecía una oportunidad para hacer hincapié en el valor de las normas oficiales, ya que las normas privadas eran a menudo mucho más estrictas.

19. El representante del Perú preguntó por la interpretación del artículo 13 del Acuerdo MSF que se refería a su aplicación por las entidades no gubernamentales existentes en el territorio del Miembro. El representante del Ecuador señaló que, como exportador, su país seguía con atención la repercusión de esta cuestión en el comercio hacia las Comunidades Europeas. El representante de México indicó que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se definían en el Anexo A eran el elemento central del Acuerdo MSF. Sólo cuando esas medidas eran adoptadas por las autoridades gubernamentales tenía un Miembro la obligación de velar porque las entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas las aplicaran adecuadamente, con arreglo a lo previsto en el artículo 13. El Anexo 3 del Acuerdo OTC establecía un código de buena conducta para las instituciones no gubernamentales con actividades de normalización que elaboran normas de calidad para productos alimenticios. Dicho código había sido aceptado por muchas de esas organizaciones. Indicó que tal vez fuera interesante que el Comité MSF examinara esas disposiciones del Acuerdo OTC antes de llegar a una conclusión sobre ese asunto.

20. El representante de la Argentina recordó que la comunidad internacional había concluido acuerdos internacionales para garantizar que las normas comerciales no fueran innecesariamente rigurosas, de manera que actuaran como obstáculos al comercio internacional, y los países habían dedicado tiempo y recursos financieros y humanos a asistir a todas las reuniones internacionales en las que se habían examinado, elaborado y aplicado normas. Si el sector privado fuera a aplicar unas normas innecesariamente restrictivas que afectaran al comercio y los países no dispusieran de un foro en el que propugnar cierta racionalización de esas normas, 20 años de debates en los foros internacionales habrían sido inútiles. El representante de la Argentina expresó su convencimiento de que era necesario abordar los aspectos racionales y jurídicos de esos tipos de reglamentos.

Procedimientos de importación de los Estados Unidos para frutas y hortalizas

21. La representante de las Comunidades Europeas destacó las preocupaciones que suscitaban entre los exportadores de frutas y hortalizas de las CE los procedimientos de inspección excesivamente largos establecidos por el APHIS. Dado el carácter sumamente perecedero de los productos, las demoras ocasionaban con frecuencia pérdidas comerciales. El APHIS exigía también que únicamente se utilizaran durante el cultivo plaguicidas producidos en los Estados Unidos, algunos de los cuales no estaban permitidos en las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas invitaban a los Estados Unidos a estudiar la posibilidad de que se utilizaran plaguicidas equivalentes. No estaba autorizada la entrada en los Estados Unidos de algunos insectos utilizados en las

Comunidades Europeas para proteger los cultivos. Otros motivos de preocupación eran las prescripciones relativas al tratamiento en frío de las importaciones y los procedimientos de inspección previa al despacho de aduana. Las Comunidades Europeas estaban dispuestas a proseguir las conversaciones bilaterales sobre este asunto para mejorar el acceso a los mercados en un futuro próximo.

22. El representante de los Estados Unidos respondió que los procedimientos de importación de su país se aplicaban de manera transparente y compatible con las normas de la OMC. Los límites para los residuos de plaguicidas en las frutas que entraban en los Estados Unidos tenían que ser aprobados por la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) de los Estados Unidos. No era necesario que los plaguicidas se hubieran producido en los Estados Unidos, pero sí que se hubieran registrado en la lista de plaguicidas autorizados de la EPA. Los Estados Unidos importaban cantidades muy sustanciales de frutas y hortalizas frescas procedentes de unos 150 países. El valor de las importaciones había aumentado en un 97 por ciento en los 10 últimos años, lo que demostraba que los Estados Unidos eran un mercado en crecimiento para las frutas y hortalizas producidas en todo el mundo.

23. El representante de la Argentina describió el caso de los mercados que no eran suficientemente atractivos para que el sector privado registrara un plaguicida, de manera que no se fijaba un límite específico para los residuos de ese plaguicida. Por motivos sanitarios, el límite por defecto era cero o cercano a cero, lo que equivalía a una prohibición del producto. Este problema afectaba a muchos países. Los límites máximos establecidos por el Codex Alimentarius, que tenían un fundamento científico razonable, debían de ser los únicos que se utilizaran por defecto en tales casos. Si los países desearan modificarlos, tendrían que aportar alguna justificación.

Restricciones aplicadas por el Japón a las importaciones de productos animales y vegetales procedentes de las CE

24. La representante de las Comunidades Europeas expresó su preocupación con respecto a los procedimientos fitosanitarios administrativos que regulaban la aprobación de las importaciones de productos agropecuarios. Aunque la cuestión se había planteado con anterioridad de manera bilateral, se habían observado pocos progresos. Los procedimientos exigían mucho tiempo y no siempre eran totalmente transparentes. Los exportadores de las CE tenían que hacer frente a demoras de dos a tres años. Cuando se trataba de una nueva variedad de productos vegetales, para incluir en la lista una nueva variedad de productos vegetales. El procedimiento de aprobación de una especie vegetal solía no ser válido para variedades similares, aunque apenas hubiera diferencias entre ellas desde el punto de vista del riesgo fitosanitario. Las Comunidades Europeas pedían que en el futuro toda solicitud relativa a especies vegetales similares, con un sistema de producción y una situación de plagas similares, se considerase una ampliación de la solicitud inicial. Esta petición estaba en consonancia con el riesgo y contribuiría a reducir los esfuerzos humanos y financieros de ambos interlocutores comerciales. Otros motivos de preocupación para las Comunidades Europeas eran los procedimientos japoneses de inspección en el país exportador, los rigurosos reglamentos fitosanitarios aplicados a las importaciones y el sistema de tolerancia nula para todas las plagas no incluidas en la lista de organismos no sujetos a cuarentena del Japón. En cuanto al sector ganadero, era difícil conseguir el reconocimiento de país libre de una enfermedad y la certificación sanitaria para las importaciones. La representante de las Comunidades Europeas agradeció al Japón los esfuerzos que había realizado el año anterior con el fin de atender las preocupaciones de las CE, pero le invitó a que examinara sus procedimientos sanitarios y fitosanitarios administrativos para que fueran más eficientes y transparentes. El representante del Brasil expresó también su preocupación con respecto a los procedimientos de aprobación aplicados por el Japón a las variedades vegetales.

25. El representante del Japón explicó que no podía dar una respuesta precisa a las preocupaciones de las CE porque no estaba seguro de que los procedimientos administrativos japoneses fueran en realidad el origen del problema. El Japón había adoptado ya las medidas necesarias para cumplir plenamente el Acuerdo MSF y actualmente estaban entrando en el mercado japonés algunas exportaciones de frutas y hortalizas de las CE. Sin embargo, el Japón seguía estando dispuesto a examinar junto con las CE toda cuestión específica justificada por hechos y cifras con el fin de determinar el origen del problema.

Restricciones aplicadas por México a las aves de corral procedentes de los Estados Unidos

26. El representante de los Estados Unidos informó al Comité de que México estaba prohibiendo las importaciones de aves de corral y sus productos procedentes de un estado entero de los Estados Unidos en el que se habían notificado en algunas zonas casos de influenza aviar de baja patogenicidad (IABP). México exigía además pruebas de influenza aviar para las gallinas ponedoras y los pollos para asar independientemente de que se hubieran notificado o no casos de esa enfermedad. Únicamente se habían hallado dos subtipos de influenza aviar (H5 y H7) que mutaban en formas de alta patogenicidad de la enfermedad. Las cepas de IABP no daban origen a la enfermedad en forma sistémica y no se había demostrado que fueran importantes para la sanidad animal o la inocuidad de los alimentos. La OIE no recomendaba que se aplicaran restricciones comerciales a las aves de corral o sus productos cuando se notificaban casos de cepas de IABP de subtipos que no fueran H5 y H7 y sólo recomendaba medidas limitadas para las cepas de baja patogenicidad de los subtipos H5 y H7. Los testimonios científicos pertinentes indicaban que el virus de la IABP no estaba presente en el tejido muscular de un pollo infectado y que ni la carne fresca ni los huevos importados de regiones afectadas por la IABP planteaban un riesgo de transmisión de la enfermedad. Los Estados Unidos alentaban a México a modificar sus restricciones a la importación y sus prescripciones en materia de pruebas, teniendo en cuenta los testimonios científicos en que se basaban los cambios recientemente introducidos en la norma internacional correspondiente.

27. El representante del Canadá manifestó su preocupación en relación con un caso de influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) que había tenido lugar el año anterior. En marzo de 2004, México había prohibido la importación de aves de corral y sus productos procedentes de todo el territorio del Canadá a raíz de la detección de casos de IAAP en la Columbia Británica. El Canadá había mantenido plenamente informados a todos sus interlocutores comerciales de las medidas de control que había impuesto para limitar el brote a la Columbia Británica. A diferencia de muchos de sus interlocutores comerciales, México no había regionalizado sus medidas de manera que únicamente se aplicaran a la Columbia Británica. El Canadá estaba libre de IAAP desde hacía más de un año y había facilitado toda la información solicitada por México para verificar esa situación con arreglo a las directrices de la OIE. De conformidad con las normas de la OIE, la mayoría de los interlocutores comerciales del Canadá habían suprimido sus medidas en contra de las aves de corral canadienses. El Canadá pedía a México que hiciera otro tanto.

28. El representante de México explicó que, desde mayo de 1994, fecha en que se había detectado en su país un subtipo de IABP, se habían aplicado medidas sanitarias y fitosanitarias específicas para ese subtipo. En 1995 México había adoptado su norma oficial 44700/1995, que se aplicaba a cualquiera de los subtipos, tanto de baja como de alta patogenicidad. En los Estados Unidos se habían identificado oficialmente diversos subtipos de alta y baja patogenicidad, algunos de los cuales no existían por el momento en las aves de corral de México. Las prescripciones sanitarias impuestas a las importaciones de productos avícolas procedentes de los estados afectados de los Estados Unidos eran equivalentes a las aplicadas en el sector avícola mexicano, con la excepción de la vigilancia epidemiológica y el control de los movimientos de aves de corral y sus productos. Puesto que el riesgo de transmisión de la influenza aviar era especialmente alto en las aves de corral vivas y menor en sus productos y subproductos, se había autorizado la importación de algunos productos avícolas procedentes de estados sujetos a cuarentena. México estaba analizando la información técnica

facilitada por los Estados Unidos para restablecer el acceso de las importaciones de aves de corral y de todos sus subproductos. Esta información adicional había sido suministrada al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos a comienzos de 2005.

29. El representante de México recordó que la OIE había establecido en su sesión general de mayo de 2005 nuevas normas para la influenza aviar tanto de alta como de baja patogenicidad. De conformidad con estas nuevas normas, se debían notificar todos los casos de influenza aviar de los subtipos H7 y H5, ya se tratara de cepas de alta o baja patogenicidad, y se podían identificar los estados o zonas libres de influenza aviar y libres de formas de la enfermedad de alta y baja patogenicidad de notificación obligatoria. En virtud de los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF, México había establecido prescripciones sanitarias para la exportación de aves de corral y sus subproductos originarios de zonas libres de influenza aviar y libres de formas de la enfermedad de alta y baja patogenicidad de notificación obligatoria. México permitía actualmente las importaciones de aves de corral y sus productos y subproductos procedentes de los Estados Unidos, con la excepción de las aves vivas y de algunos productos procedentes de los estados afectados por determinados subtipos de influenza aviar. En cuanto al Canadá, el representante de México explicó que el año anterior la Columbia Británica había estado sujeta a cuarentena en relación con cepas de alta patogenicidad de los subtipos H7 y H3 de influenza aviar y que México estaba esperando todavía recibir información técnica para suprimir las restricciones de cuarentena. México había sido informado recientemente de que se habían detectado algunos otros subtipos de influenza aviar en ciertos sectores de la Columbia Británica.

Restricciones relacionadas con la EEB aplicadas por el Taipei Chino a la importación de productos de animales no rumiantes

30. El representante de los Estados Unidos expresó su preocupación con respecto a la prohibición, relacionada con la EEB, impuesta por el Taipei Chino a la importación de harinas obtenidas de animales no rumiantes, con la excepción de las harinas de pescado, y de todos los productos pecuarios secados por pulverización, con la excepción de los productos lácteos y de determinados productos de porcino elaborados en fábricas especificadas. Durante más de cinco años, los Estados Unidos habían facilitado información científica significativa a las autoridades zoonositarias del Taipei Chino para que autorizaran la reanudación de ese comercio. A pesar de ese diálogo técnico permanente, el problema persistía. El Taipei Chino no había dado ninguna justificación científica para explicar por qué recurría a medidas que iban más allá de las normas internacionales pertinentes. Los Estados Unidos instaban al Taipei Chino a suprimir su prohibición a la importación de productos de animales no rumiantes y a aplicar medidas compatibles con el Código de la OIE. Gracias a las conversaciones bilaterales mantenidas durante los días anteriores con representantes del Taipei Chino, los Estados Unidos y el Taipei Chino estaban a punto de llegar a una solución mutuamente satisfactoria.

31. La representante de las Comunidades Europeas pidió que el Taipei Chino y otros países adoptaran íntegramente las nuevas recomendaciones del Código de la OIE. Las Comunidades Europeas habían explicado al Taipei Chino los procedimientos actualmente vigentes en las CE para garantizar la inocuidad de la carne de bovino. Las nuevas disposiciones más claras y más sencillas del Código de la OIE permitían expresamente el comercio de productos a base de carne de músculo esquelético de bovino deshuesada, obtenida de animales de menos de 30 meses de edad. Las Comunidades Europeas instaban al Taipei Chino a aplicar estas disposiciones a las exportaciones de las CE.

32. La representante del Taipei Chino respondió que su país había mantenido en varias ocasiones conversaciones bilaterales con el Gobierno de los Estados Unidos sobre estas cuestiones. Señaló que las preocupaciones del Taipei Chino se centraban fundamentalmente en la posibilidad de una contaminación cruzada con material obtenido de animales rumiantes. Por consiguiente, la aplicación

del sistema de los Estados Unidos exigía una cuidadosa evaluación y debía ser verificada mediante inspecciones sobre el terreno. Teniendo en cuenta los resultados de los análisis de riesgos, actualmente no estaba prohibida la importación de productos pesqueros, proteínas hidrolizadas obtenidas de la elaboración de harina, proteínas secadas por pulverización y proteínas plasmáticas procedentes de los Estados Unidos. Las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas por el Taipei Chino tenían por objeto garantizar el comercio inocuo de animales y productos pecuarios, de conformidad con el concepto de nivel adecuado de protección, y no excedían de las directrices de la OIE. El Taipei Chino estaba buscando una solución al problema con los Estados Unidos. En cuanto a la preocupación de las CE con respecto a la carne de bovino, la representante del Taipei Chino transmitiría a sus autoridades el mensaje y respondería por escrito a las Comunidades Europeas.

Suspensión por el Japón de las importaciones de paja y forraje para pienso sometidos a tratamiento térmico

33. El representante de China recordó que, a raíz de un brote de fiebre aftosa registrado en mayo de 2005 en algunas provincias, su país había notificado a la OIE y a la embajada japonesa en China el brote y las medidas adoptadas, que habían logrado controlar la epidemia. Para impedir la introducción de la fiebre aftosa, el Japón había decretado a finales de mayo de 2005 una suspensión general de las importaciones de paja y forraje para pienso procedentes de China. En opinión de China, puesto que la paja y el forraje que habían de ser exportados al Japón eran originarios de zonas libres de fiebre aftosa, la prohibición del Japón violaba el principio de regionalización establecido en el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo MSF. Además, como la paja y el forraje chinos que habían de ser exportados al Japón se elaboraban de conformidad con las prescripciones zoosanitarias del Japón, la prohibición del Japón violaba sus propias prescripciones. Las empresas que aplicaban el tratamiento térmico a la paja y el forraje eran inspeccionadas y designadas por el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca del Japón. El tratamiento térmico, aplicado bajo la vigilancia conjunta de inspectores chinos y japoneses, era más que suficiente para matar los virus de la fiebre aftosa. La prohibición del Japón carecía de fundamento jurídico e infringía el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF. China pedía al Japón que suprimiera la prohibición. Estaba dispuesta a facilitar la información necesaria, pero deseaba subrayar que un problema regional no debía afectar a todo el comercio. Invitaba al Japón a visitar China tan pronto como fuera posible para realizar los controles necesarios y mantener conversaciones con los departamentos competentes.

34. El representante del Japón recordó que su país había suspendido en mayo de 2005 las importaciones de paja y forraje sometidos a tratamiento térmico procedentes de China como respuesta a la repetida detección de heces en la paja importada y a la sustitución deliberada de paja sometida a tratamiento térmico por paja no sometida a ese tratamiento, contraviniendo así las prescripciones zoosanitarias del Japón y el artículo 2.2.10.28 del Código de la OIE. Esos productores iban acompañados del certificado auténtico de las autoridades zoosanitarias chinas, lo que violaba el párrafo 6 del artículo 1.3.4.72 del Código de la OIE. Teniendo en cuenta la rápida propagación de la fiebre aftosa que había tenido lugar recientemente en China, el Japón había decidido suspender la importación de paja y forraje sometidos a tratamiento término hasta que el Gobierno chino resolviera esos problemas. El Japón no había recibido todavía una respuesta satisfactoria del Gobierno chino, que era el encargado de emitir el certificado de exportación. Tampoco había recibido todavía información epidemiológica sobre la situación de las instalaciones para la exportación de paja sometida a tratamiento térmico en relación con la fiebre aftosa.

Clasificación de la India con arreglo a la evaluación del riesgo geográfico de EEB de las CE

35. El representante de la India indicó que la clasificación de la India con arreglo a la evaluación del riesgo geográfico de las CE había suscitado una profunda preocupación. Los supuestos en que se habían basado las Comunidades Europeas al realizar la evaluación del riesgo habían de ser sometidos a un nuevo examen, ya que en la India no se habían notificado nunca casos de EEB en bovinos y

búfalos. Además, las prácticas de alimentación animal de la India no permitían suministrar pienso obtenido de rumiantes. La India había facilitado también a las Comunidades Europeas toda la información técnica requerida, incluidas reseñas sanitarias de los bovinos importados durante los últimos 20 años. Todos esos hechos demostraban claramente la necesidad de ascender a la India a la categoría 1 en cuanto al riesgo geográfico de EEB. La India había comunicado estas preocupaciones a las Comunidades Europeas en diversas ocasiones, inclusive en la reunión bilateral que se había celebrado el 28 de junio de 2005. La clasificación de las CE podía perjudicar al comercio de carne de bovino de la India no sólo con los Estados miembros de las CE, sino también con sus demás interlocutores comerciales. La India instaba firmemente a las Comunidades Europeas a emprender con carácter prioritario una nueva evaluación de la situación de la India respecto del riesgo geográfico de EEB.

36. La representante de las Comunidades Europeas respondió que el régimen de importación de carne de bovino y sus productos en relación con la EEB era proporcionado, no era discriminatorio y estaba basado en datos científicos. Los casos de EEB detectados recientemente en los Estados Unidos y el Canadá no habían dado lugar a medidas por parte de las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas habían establecido un marco que permitía a sus Estados miembros mantener el comercio de carne de bovino y sus productos con arreglo a unos rigurosos criterios científicos. El sistema se había introducido porque la OIE no había avanzado suficientemente en la elaboración de un marco internacional en relación con el comercio de carne de bovino y sus productos y la EEB. En ese contexto, las Comunidades Europeas acogían con satisfacción el reciente acuerdo alcanzado en la OIE con respecto a un Código Sanitario revisado para los Animales Terrestres, y alentaban a todos los miembros de la OIE, entre ellos la India, a trabajar en el establecimiento de clasificaciones para los países que permitieran a las Comunidades Europeas abandonar su propia clasificación. La representante de las Comunidades Europeas aclaró que la clasificación actual de la India no sería revisada, porque había sido realizada de manera independiente por científicos de las CE. La India había sido clasificada en la categoría 2 en cuanto al riesgo geográfico de EEB, que era una categoría relativamente atractiva que permitía el comercio con unas medidas de salvaguardia mínimas. Si la OIE no clasificara a los países, las Comunidades Europeas reconsiderarían la clasificación actual de terceros países como la India. Las Comunidades Europeas comprendían los problemas de la India en relación con la utilización del sistema de clasificación de las CE por terceros países para su propio comercio y no alentaban tales prácticas.

Prescripciones del Japón en materia de importación de mangos procedentes de la India

37. El representante de la India dijo que, aunque su país había facilitado hacía muchos años los datos de vigilancia de plagas y la información sobre las normas para el tratamiento solicitados por las autoridades japonesas, aún no se había concluido el análisis del riesgo de plagas (ARP). En una reunión bilateral celebrada con el Japón, la India había expresado su profunda preocupación por el hecho de que los progresos extremadamente lentos que se habían realizado hasta entonces estaban afectando gravemente al acceso de los mangos de la India al mercado japonés. A mediados de julio de 2005 se celebraría otra ronda de consultas técnicas bilaterales. La India esperaba plantear esta cuestión e instaba al Japón a hacer verdaderos esfuerzos para concluir el proceso técnico de evaluación del riesgo en el plazo más breve posible.

38. El representante del Japón explicó que su país estaba tomando las medidas necesarias para prevenir una posible invasión de la mosca del melón y otras dos plagas que, según las publicaciones científicas, se habían registrado en la India pero no estaban presentes en el Japón. El Japón tenía que adoptar medidas para verificar la situación sanitaria de los mangos de la India o la aplicación de un tratamiento de desinfestación eficaz y certificado técnicamente con arreglo a las normas internacionales pertinentes. Estaban actualmente en curso conversaciones entre expertos indios y japoneses para establecer la técnica de desinfestación, pero los datos técnicos facilitados no eran

suficientes para poder certificar la eficacia de la técnica. Estos puntos se examinarían en las reuniones técnicas que tendrían lugar en julio.

Régimen de inspección aplicado por Panamá a los productos cárnicos (G/SPS/GEN/582)

39. El representante de Costa Rica señaló que, debido al nuevo sistema de inspección de Panamá, notificado en abril de 2005 en el documento G/SPS/N/PAN/43, varias empresas costarricenses estaban experimentando problemas al tratar de exportar leche y productos de origen animal a Panamá. Panamá había modificado sus normas con respecto a la inspección de instalaciones sin notificarlo previamente a la OMC y sin establecer un período de adaptación. A pesar de que las empresas costarricenses tenían ya certificaciones del Ministerio de Salud de Panamá, con arreglo a las nuevas normas tenían también que someterse a inspecciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Las empresas costarricenses habían pedido a las autoridades de Panamá, sin éxito hasta la fecha, evitar la segunda inspección. Costa Rica había solicitado también que Panamá comunicara la evaluación del riesgo y una justificación científica que demostrara la compatibilidad de esta nueva prescripción con el Acuerdo MSF. Costa Rica no ponía en duda el derecho de Panamá a establecer medidas sanitarias y fitosanitarias, pero le preocupaba esta nueva doble inspección sanitaria impuesta a productos muy industrializados, como el dulce de leche y la leche condensada.

40. Los representantes de la Argentina, el Canadá, Colombia, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos notificaron dificultades similares en el acceso al mercado panameño. La Argentina informó de que estaba tropezando con dificultades sanitarias en relación con la fiebre aftosa y con dificultades burocráticas que no parecían estar destinadas a proteger la salud de los animales en Panamá (véanse los párrafos 173-174). Las Comunidades Europeas se habían enfrentado bruscamente con una nueva legislación sanitaria de Panamá que se refería, en primer lugar, a un sistema que parecía vincular la obtención de una licencia de importación de Panamá a un pago y, en segundo lugar, a un sistema de inspección que sería sufragado por el país exportador. El representante de los Estados Unidos recordó una cuestión planteada en la reunión de marzo del Comité en relación con la ampliación del programa de inspección de Panamá a la mayoría de las instalaciones de elaboración de productos alimenticios y la ausencia de notificación de este cambio importante en el régimen de importación de Panamá. El Canadá había tenido problemas en relación con la prescripción de Panamá de que las exportaciones de carne fueran aprobadas instalación por instalación y a los recientes cambios en el régimen de inspección de Panamá..

41. El representante de Panamá recordó que era la primera vez que Costa Rica planteaba en el Comité MSF esta cuestión de la inspección de las instalaciones y explicó que transmitiría las observaciones de Costa Rica a las autoridades competentes. El régimen de inspección de Panamá respetaba los principios fundamentales del Acuerdo MSF y de las normas de la OIE y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Los métodos de evaluación de riesgos constaban de dos elementos: la protección de la situación sanitaria de Panamá y el funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. La excelente calidad de las exportaciones de ganado bovino y productos lácteos de Panamá se debía a una aplicación rigurosa de las medidas sanitarias fitosanitarias a los productos nacionales y a las importaciones. Dada su situación geográfica como centro del comercio mundial, Panamá estaba expuesto a un riesgo mayor de introducción de plagas y enfermedades de los animales y tenía por lo tanto que realizar una evaluación del riesgo antes de autorizar importaciones procedentes de países afectados por enfermedades exóticas. En breve se entregaría a la delegación costarricense la evaluación del riesgo llevada a cabo por las autoridades panameñas.

Falta de reconocimiento por el Brasil de la regionalización y de la condición de país libre de peste porcina clásica

42. La representante de las Comunidades Europeas recordó la preocupación que suscitaba el hecho de que la falta de reconocimiento por el Brasil de la regionalización y de la condición de país libre de diversas enfermedades de los animales, incluida la peste porcina clásica, estaba afectando desfavorablemente a las exportaciones de productos del cerdo de las CE al Brasil. Las Comunidades Europeas habían reconocido siempre la regionalización, en el caso del Brasil en diversas ocasiones y en relación con diferentes enfermedades de los animales, entre ellas la fiebre aftosa. Habían suministrado anteriormente toda la información y los testimonios necesarios con respecto a las regiones de las CE que podían exportar sin riesgo productos del cerdo, y habían facilitado el acceso de los Miembros importadores de la OMC para inspecciones y demás procedimientos, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo MSF. Las exportaciones francesas de productos del cerdo al Brasil estaban sufriendo restricciones, aunque la población de cerdos domésticos de las CE estaba libre de peste porcina clásica con arreglo a las normas de la OIE, puesto que el virus sólo estaba presente en la población de jabalíes silvestres. La peste porcina clásica en Francia estaba bajo control epidemiológico, dado que había una rigurosa supervisión veterinaria y policial y sistemas de identificación y rastreabilidad de los animales. Las Comunidades Europeas instaban al Brasil a responder de forma rápida y positiva a las legítimas peticiones de aplicación a los Estados miembros de las CE del principio de regionalización en relación con la peste porcina clásica.

43. El representante del Brasil respondió que las medidas de regionalización aplicadas por su país en relación con la peste porcina clásica en las Comunidades Europeas se basaban en una evaluación del riesgo de propagación de la enfermedad, teniendo en cuenta las dimensiones de la zona libre de peste porcina clásica propuesta y las características epidemiológicas del agente de la enfermedad. Esas medidas de control estaban justificadas científicamente por el artículo 2.6.7.3 del Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres de 2004. Además, el agente de la enfermedad podía encontrarse en la población de jabalíes silvestres, lo que dificultaba aún más el establecimiento de medidas de control para la zona libre de la enfermedad propuesta. Había que tener en cuenta la probabilidad de que el agente de la peste porcina clásica se propagara a los cerdos domésticos. Durante la última reunión bilateral celebrada en Bruselas en abril de 2005, el Brasil había propuesto que se estableciera un grupo de expertos bilateral encargado de definir criterios para el análisis de riesgos relacionados con procedimientos de regionalización equivalentes. Las autoridades sanitarias brasileñas estaban trabajando con el grupo de expertos bilateral para definir esos criterios. El Brasil tenía una zona libre de peste porcina clásica fija y continua que comprendía casi todas las piaras de cerdos criados con fines comerciales.

44. El representante de la OIE aclaró que el Código de la OIE para la peste porcina clásica incluía recomendaciones relativas a la importación de diversos productos del cerdo procedentes de países o zonas libres de peste porcina clásica en lo concerniente a la población doméstica en aquellos casos en que la enfermedad estaba presente en la población silvestre. El Código de la OIE no recomendaba la prohibición de las importaciones de esos productos.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

Tailandia - Norma 11

45. El representante de los Estados Unidos recordó que Tailandia había notificado revisiones de la Norma 11 el 23 de mayo de 2005, dejando sólo 38 días para que los Miembros de la OMC formularan observaciones. En opinión de los Estados Unidos, este plazo no era suficiente para que los exportadores se familiarizaran con los cambios, ni para que los Miembros formularan observaciones o para que Tailandia examinara las observaciones que pudieran haber formulado los Miembros de la OMC. Los Estados Unidos seguían estando muy preocupados por la base científica

de la clasificación por Tailandia de muchos productos estadounidenses en la categoría de "alto riesgo" con arreglo a la Norma 11. También seguía sin estar claro si Tailandia exigiría certificaciones y pruebas con respecto a los productos nacionales. El 24 de junio de 2005, los Estados Unidos habían sido informados de que la aplicación de la Norma 11 se aplazaría hasta el 31 de diciembre de 2005. Los Estados Unidos agradecían esta mejora y alentaban a las autoridades tailandesas a debatir la Norma 11 y establecer medidas compatibles con el Acuerdo MSF para hacer frente a los riesgos que pudieran documentarse.

46. El representante del Japón indicó que su país reconocía la intención del Gobierno tailandés de introducir esta nueva norma como parte de un plan estratégico nacional para los productos alimenticios. Sin embargo, un reglamento como la Norma 11, cuya finalidad era reforzar las medidas de control para garantizar la inocuidad y calidad de los productos alimenticios nacionales e importados, debía fundamentarse en una evaluación del riesgo basada en datos científicos y en los principios rectores del análisis del riesgo aplicados por el Codex Alimentarius. La gestión del riesgo debería garantizar en todos los casos la transparencia y la coherencia del proceso de adopción de decisiones, con el fin de evitar obstáculos injustificados al comercio. El representante del Japón pidió información sobre la relación entre el reglamento propuesto y las normas internacionales conexas.

47. El representante de Tailandia respondió que las normas alimentarias que se aplicarían en todo el país eran compatibles con las normas internacionales pertinentes. Exigir un certificado sanitario era la mejor solución para aliviar la carga de los importadores en la frontera y estaba en conformidad con las normas del Codex. Tailandia había hecho todo lo posible para tener en cuenta la mayoría de las observaciones recibidas de los Miembros desde la primera notificación de la Norma 11. Se habían revocado algunas normas alimentarias incompatibles con el Codex, en espera de una nueva evaluación basada en datos científicos. Un funcionario del Ministerio de Salud de Tailandia había acompañado a la delegación tailandesa que se había reunido con los Miembros de la OMC preocupados por la Norma 11.

India - Falta de notificación de diversas medidas sanitarias y fitosanitarias

48. El representante de los Estados Unidos recordó al Comité que, si bien la India había informado a su país de los cambios introducidos para mejorar su coordinación de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, los Estados Unidos seguían descubriendo medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas por departamentos de la India que no habían sido notificadas. Esta práctica estaba causando una desorganización innecesaria del comercio de una gama de productos cada vez más amplia y los casos de falta de notificación de medidas de la India iban en aumento. Los Estados Unidos pedían una vez más que la India cumpliera sus obligaciones y notificara los reglamentos nuevos y revisados relativos a productos alimenticios y a las condiciones de importación.

49. La representante de las Comunidades Europeas señaló que esas también se habían visto afectadas desfavorablemente por la falta de notificación de algunas normas sanitarias y fitosanitaria de la India que regulaban las importaciones de productos agropecuarios. Los progresos realizados por la India en materia de transparencia se habían limitado al sector fitosanitario; no se notificaba sistemáticamente la legislación aplicable a la sanidad animal y la producción pecuaria. Las Comunidades Europeas invitaban a la India a solucionar esta falta de transparencia.

50. El representante de la India explicó que el Departamento de Comercio de su país había estado trabajando con varios departamentos interesados para verificar si se aplicaban las disposiciones relativas a la transparencia. Con el fin de cumplir mejor las obligaciones que se establecían en el Acuerdo MSF, el Gobierno de la India había creado recientemente tres servicios de información distintos, con responsabilidades claramente delimitadas. Esta información había sido distribuida a los Miembros. Esos esfuerzos habían logrado una mayor coordinación entre las instituciones, como lo demostraba el número de notificaciones que se habían presentado recientemente en una fase inicial

del proceso de elaboración del reglamento y con un plazo suficiente para que se formularan observaciones.

Argentina - Restricciones a la importación de semen y embriones de bovinos a causa de la EEB

51. La representante de las Comunidades Europeas recordó que las exportaciones de semen de bovinos procedente de algunos Estados miembros de las CE a la Argentina seguían estando sujetas a restricciones. De conformidad con las normas de la OIE, el semen de bovinos no debía estar sujeto a restricciones, cualquiera que fuese la situación del país exportador con respecto a la EEB. Las Comunidades Europeas invitaban a las autoridades argentinas a sustituir sus prohibiciones nacionales por prescripciones específicas en materia de importación que fueran compatibles con las normas de la OIE y a finalizar las negociaciones con los Estados miembros de las CE interesados para reanudar el comercio de semen y embriones de bovinos.

52. El representante de la Argentina respondió que su país estaba adaptando su legislación a la nueva directiva de la OIE, adoptada en mayo de 2005. Las Comunidades Europeas eran el interlocutor comercial más importante de la Argentina; las importaciones procedentes de las Comunidades Europeas ascendían a más de 4.000 millones de dólares. La Argentina mantenía actualmente conversaciones bilaterales con varios Estados miembros de las CE para resolver la cuestión de los certificados de exportación.

Japón - Restricciones aplicadas por el Japón a las importaciones de carne de bovino

53. El representante de los Estados Unidos subrayó que era muy urgente resolver la cuestión de las restricciones aplicadas por el Japón a las importaciones de carne de bovino, ya que este país era un mercado fundamental para la carne de bovino de los Estados Unidos, valorado en más de 1.700 millones de dólares anuales. Esta cuestión había sido objeto de numerosas conversaciones bilaterales. En los últimos 17 meses, los Estados Unidos habían facilitado al Japón amplia información técnica sobre todos los aspectos de las medidas de protección relacionadas con la EEB, de eficacia e idoneidad reconocidas internacionalmente, para garantizar tanto la inocuidad de los alimentos como la salud de los animales. El Japón no había dado ninguna justificación científica con respecto a estas medidas, que iban más allá de las normas internacionales pertinentes. Los Estados Unidos agradecían la reciente propuesta del Japón de eximir de las pruebas a los bovinos de menos de 21 meses de edad, así como el actual examen por la Comisión de Inocuidad de los Alimentos del Japón de los cambios propuestos en el reglamento relativo a las importaciones. Sin embargo, los Estados Unidos subrayaron que, de conformidad con las normas revisadas de la OIE, la reciente detección de un animal infectado por la EEB que no había tenido acceso a la cadena alimentaria ni a la de los piensos no podía ser utilizada como excusa para restringir las importaciones de productos estadounidenses de carne de bovino. Los Estados Unidos instaban a la Comisión de Inocuidad de los alimentos a concluir rápidamente su examen.

54. La representante de las Comunidades Europeas recordó que la norma revisada de la OIE establecía que la carne de músculo esquelético deshuesada podía ser objeto de comercio sin riesgo en ciertas condiciones, con independencia de la situación del país exportador en cuanto a la EEB. Las Comunidades Europeas invitaban por consiguiente al Japón a sustituir su prohibición de las importaciones por prescripciones específicas con arreglo a las normas de la OIE.

55. El representante del Japón informó de que la Comisión de Inocuidad de los Alimentos de su país había concluido el 6 de mayo de 2005 la evaluación de riesgos relativa a la carne de bovino nacional y estaba realizando actualmente la evaluación de riesgos relativa a la carne de bovino estadounidense. El Japón confiaba en una rápida solución de este problema.

Australia - Restricciones a la importación de carne de porcino y productos cárnicos de porcino procedentes de las CE

56. La representante de las Comunidades Europeas informó al Comité de que, gracias a las conversaciones bilaterales intensivas con Australia, podría ser autorizada en breve la entrada en ese país de determinados productos de las CE. Más allá de eso, las medidas extremas adoptadas por Australia para evitar la introducción del síndrome multisistémico post-destete de los cerdos, estrechamente relacionado con el virus PCV2, que estaba presente en Australia, habían obstaculizado todo progreso real. Se había establecido un grupo conjunto de expertos para examinar formas de restablecer el comercio protegiendo al mismo tiempo a Australia de la introducción del síndrome multisistémico post-destete de los cerdos. En un proceso judicial que había tenido lugar recientemente en Australia se había fallado que las medidas de protección contra esta enfermedad establecidas en la evaluación de riesgos realizada por Australia carecían de fundamento científico y que no se debían conceder permisos de importación basados en ellas. En consecuencia, las Comunidades Europeas y los demás Miembros de la OMC donde estaba presente el síndrome multisistémico post-destete de los cerdos no podían ampliar la gama de productos cuya exportación a Australia estaba autorizada. También existía el riesgo de que las licencias vigentes, válidas únicamente por dos años, no fueran renovadas en julio de 2006. Las Comunidades Europeas estaban agradecidas al Gobierno australiano por sus esfuerzos para reducir los efectos de este fallo y por haber presentado un recurso de apelación contra la decisión del tribunal. Esperaban que ello se tradujera muy pronto en una reanudación del comercio.

57. Los representantes del Canadá y los Estados Unidos expresaron su reconocimiento al Gobierno australiano por su apelación contra la decisión del tribunal y por sus esfuerzos para reducir al mínimo los efectos de ésta en el comercio. El Canadá había mantenido consultas técnicas con Australia sobre las medidas vigentes en relación con el síndrome multisistémico post-destete de los cerdos y esperaba que el Gobierno australiano siguiera respetando los permisos de importación vigentes y aplicara a las importaciones un criterio basado en datos científicos. El representante del Canadá expresó su preocupación por las futuras consecuencias del hecho de que Australia no concediera nuevos permisos de importación. Reconoció la constante colaboración entre los Gobiernos canadiense y australiano a ese respecto. Sin embargo, la incertidumbre de la situación estaba perturbando el comercio y el Canadá alentaba al Gobierno australiano a resolver el problema cuanto antes. El representante de los Estados Unidos señaló que su país había podido exportar productos del cerdo a Australia en condiciones muy rigurosas durante un año. Teniendo en cuenta que el comercio había crecido significativamente durante ese tiempo, los Estados Unidos estaban muy preocupados por el resultado del reciente proceso judicial en Australia, que seguirían atentamente.

58. El representante de Australia confirmó que la resolución de su Gobierno con respecto a la política de importación de carne de porcino, finalizada en mayo de 2004, había sido objeto de una impugnación jurídica por el Tribunal Federal de Australia, basada en las condiciones para la importación de carne de porcino procedente de países en los que estaba presente el síndrome multisistémico post-destete de los cerdos. Como resultado de ello, se había revocado un permiso de importación y se habían mantenido los 83 restantes, pero Australia no podía conceder nuevos permisos. El Gobierno australiano había apelado contra ese fallo y estaba a la espera de la celebración de una vista rápida. Australia se congratulaba de las observaciones favorables formuladas por sus interlocutores comerciales sobre el modo en que había gestionado este asunto.

Venezuela - Restricciones aplicadas a las importaciones de papas (patatas), cebollas, huevos fecundados, pollos de un día y productos cárnicos

59. El representante del Canadá indicó que a su país le preocupaban los aspectos discrecionales de la política aplicada por Venezuela para la concesión de permisos de importación. Sin que hubiera justificación sanitaria o fitosanitaria alguna y a pesar de haber negociado un acuerdo sanitario unos

pocos años antes, los importadores de carne de cerdo venezolanos no habían podido obtener nunca de las autoridades sanitarias venezolanas permisos de importación de carne de cerdo procedente del Canadá. Durante largos períodos de tiempo no se había concedido permisos para importar papas de siembre o de mesa. La delegación canadiense se había reunido con la delegación venezolana el día anterior y se había previsto celebrar una reunión entre la Embajada del Canadá y las autoridades venezolanas en Caracas.

60. El representante de los Estados Unidos señaló que el régimen restrictivo de importación de Venezuela estaba limitando también las exportaciones agropecuarias de su país. Si ese régimen se basaba en permisos sanitarios y fitosanitarios, y no en licencias de importación, como había dado a entender Venezuela en el Comité de Licencias de Importación, Venezuela debería explicar el riesgo al que se hacía frente mediante ese permiso y presentar la evaluación del riesgo que lo justificara.

61. El representante de Venezuela tomó nota de las preocupaciones del Canadá, que serían transmitidas a las autoridades venezolanas. Estaban teniendo lugar negociaciones bilaterales entre el Canadá y Venezuela, en particular con el Ministerio de Agricultura, y Venezuela estaba dispuesta a seguir intentando llegar a una rápida solución de este problema. En cuanto a las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos, Venezuela solicitó una copia escrita de las mismas para dar una respuesta por escrito.

Australia - Restricciones aplicadas a las uvas de mesa frescas

62. El representante de Chile recordó las preocupaciones relativas al lento progreso del proceso de autorización por Australia de las importaciones de uvas chilenas. Chile había sido informado recientemente de que el 24 de junio, tras un proceso de consultas y observaciones, se había enviado el informe al Grupo de Científicos Eminentes. Chile se preguntaba cuánto duraría el período de espera de la siguiente fase y confiaba en que, como habían asegurado las autoridades australianas, la autorización definitiva sería concedida antes de la próxima campaña de expedición de uvas de mediados de octubre.

63. La representante de las Comunidades Europeas expresó su preocupación con respecto a la transparencia del régimen de cuarentena aplicada por Australia a las frutas y hortalizas, especialmente teniendo en cuenta que en algunos casos no estaba claro cuáles eran las plagas de que se trataba y qué medidas habían de adoptarse para mitigar el riesgo. Las Comunidades Europeas se habían enfrentado también con largas demoras antes de la publicación de una evaluación del riesgo que habían impedido a los exportadores de las CE tener acceso durante años al mercado australiano. Las Comunidades Europeas invitaban a Australia a examinar su procedimiento administrativo interno para la aprobación de las importaciones de frutas y hortalizas. El representante de Nueva Zelanda indicó que le era grato informar de que, para la próxima campaña, Chile podría exportar probablemente uvas a Australia y que esperaba con interés recibir seguridades similares de Australia con respecto a las manzanas de Nueva Zelanda.

64. El representante de Australia aseguró a Chile que su país se comprometía a entregar cuanto antes una evaluación de riesgos basada en datos científicos y señaló que se estaba progresando satisfactoriamente en esa cuestión.

Comunidades Europeas - Desviación con respecto a la norma internacional para el embalaje de madera

65. El representante de los Estados Unidos subrayó que, si bien su país agradecía que el Consejo Europeo hubiera suspendido hasta el 1º de marzo de 2006 las disposiciones relativas al descortezado contenidas en la Directiva 2004/102/EC sobre el embalaje de madera, a los Estados Unidos les seguía preocupando la aplicación pendiente de esta nueva directiva. La directiva, que iba más allá de la

NIMF N° 15, afectaría a los productos agropecuarios y comerciales de los Estados Unidos con embalaje de madera exportados a las Comunidades Europeas, comercio valorado en 80.000 millones de dólares. Al elaborar la NIMF N° 15, se había determinado que los Miembros podrían prescribir que el embalaje de madera importado con arreglo a la NIMF N° 15 estuviera exento de corteza únicamente en caso de que esa prescripción estuviera justificada técnicamente, como se establecía en el párrafo 2 a) del artículo VII de la CIPF. En consecuencia, los Estados Unidos reiteraban su petición de larga data de que las Comunidades Europeas presentaran un ARP o una evaluación científica detallados que justificaran esta prescripción adicional y esperaban con interés la reunión del 19 de julio mencionada por las Comunidades Europeas.

66. Los representantes del Canadá y Filipinas agradecieron a las Comunidades Europeas el aplazamiento de la aplicación de la prescripción propuesta sobre el descortezado del embalaje de madera. El representante del Canadá señaló que esperaba que el aplazamiento se prorrogara hasta que la IPPC, a través de su Grupo Técnico sobre Cuarentena Forestal, junto con el Grupo Internacional de Investigaciones sobre Cuarentena Forestal, hubiera examinado y evaluado la justificación técnica de esta prescripción. Alentó a otros países a apoyar este proceso de examen de la CIPF y a esperar a que la CIPF comunicara su posición antes de aplicar medidas relativas al descortezado. Además, el Canadá alentaba a las partes a trabajar en común con miras a tratar de lograr un criterio armonizado para la reglamentación del embalaje de madera, independientemente de los resultados del examen de la CIPF. El representante de Filipinas observó que no se debería imponer el descortezado en caso de que el embalaje de madera estuviera ya en el mercado o de que se hubiera certificado que había sido sometido a un tratamiento aprobado con arreglo a la NIMF N° 15. Invitó a los Miembros a esperar nueva información sobre el análisis de riesgos de las CE y la justificación técnica correspondiente en relación con el descortezado y destacó que su país agradecería que se le mantuviera al corriente de las novedades que se produjeran, inclusive con carácter bilateral.

67. El representante de la República Dominicana preguntó si las Comunidades Europeas habían evaluado cuáles de las prescripciones que se establecían en la Directiva 2004/102/EC afectarían a los países en desarrollo. La representante de Jamaica recordó que la imposición del descortezado plantearía dificultades adicionales a muchos países en desarrollo que se enfrentaban ya con problemas significativos al tratar de cumplir las prescripciones de la NIMF N° 15. Aclaró además que muchos países en desarrollo exportaban grandes cantidades a las Comunidades Europeas e instó a éstas a suspender de manera permanente la prescripción relativa al descortezado.

68. El representante de la Argentina indicó que el texto de la NIMF N° 15 no incluía las preocupaciones expresadas por los Miembros en cuanto a criterios tales como el volumen o el porcentaje del descortezado. Su país no estaba seguro de que un tratamiento de cuarentena fuera eficaz al 100 por ciento en el caso de que hubiera un porcentaje muy alto de madera descortezada o de que la corteza no fuera fácil de separar de la madera. Un grupo de trabajo de la CIPF se estaba ocupando precisamente de la cuestión del descortezado. El representante de Chile explicó que su país estaba también a la espera de los resultados del grupo de trabajo de la CIPF sobre el descortezado.

69. La representante de las Comunidades Europeas recordó que las CE habían procedido con mucho cuidado al notificar la medida al Comité MSF casi un año antes de su adopción por el Consejo Europeo (documentos G/SPS/N/EEC/221 y Add.1-3; G/SPS/GEN/556). Aunque las Comunidades Europeas estaban convencidas de la base científica de la prescripción de la Directiva 2004/102/EC relativa al descortezado, habían aplazado su entrada en vigor como consecuencia de las numerosas observaciones recibidas de diversos Miembros acerca de la posibilidad de una perturbación muy grave del comercio, para examinar y reforzar su justificación científica. Las Comunidades Europeas estaban preparando un expediente técnico, consistente en un examen de las publicaciones técnicas, nuevas investigaciones de laboratorio y un examen de la vigilancia de las importaciones de embalaje de madera, con la intención de presentarlo al Grupo Internacional de Investigaciones sobre Cuarentena Forestal de la CIPF en noviembre de 2005. El representante de la CIPF confirmó que se estaba

elaborando actualmente una norma sobre las directrices para la madera descortezada y exenta de corteza.

Estados Unidos - Restricciones a la importación de vegetales en maceta procedentes de las Comunidades Europeas

70. La representante de las Comunidades Europeas recordó que el 27 de abril de 2005 las autoridades de los Estados Unidos habían notificado, mediante el documento G/SPS/N/USA/1059, un proyecto de norma en el que se proponía la inclusión de dos especies procedentes de los Países Bajos y Dinamarca a la lista positiva condicional de plantas en un medio de cultivo aprobado que podían ser importadas en los Estados Unidos. Las Comunidades Europeas acogían con satisfacción los progresos realizados a este respecto y solicitaban que las nuevas solicitudes relativas a especies similares procedentes de sistemas de producción similares o de países libres de plagas fueran consideradas como una ampliación de ese proyecto de norma. Esa solicitud era legítima, guardaba proporción con el riesgo y facilitaba el comercio por su propia naturaleza. Las Comunidades Europeas invitaban a los Estados Unidos a publicar lo antes posible la norma definitiva.

71. El representante de los Estados Unidos indicó que el plazo para la presentación de observaciones sobre este proyecto de norma había concluido el 27 de junio de 2005. Pidió una copia escrita de la declaración de las CE para seguir estudiando su solicitud. Sin embargo, el estudio de adiciones o revisiones de un proyecto de norma ya notificado y publicado podía retrasar la medida definitiva.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

Proyecto de reglamento del Reino Unido para el piper methysticum (kava-kava) (G/SPS/N/GBR/4)

72. El representante de Fiji expresó su preocupación con respecto a la notificación por el Reino Unido de medidas urgentes relativas al kava-kava, ya que éste era uno de los pocos cultivos comercializables de importancia económica para Fiji. Las preocupaciones de su país estaban relacionadas con la petición del Comité para la Seguridad de los Medicamentos (CSM) del Reino Unido de prohibir el uso de kava kava en productos medicinales no autorizados, basándose en que tenía pruebas suficientes para llegar a la conclusión de que el kava kava estaba asociado con algunos casos de toxicidad hepática. De conformidad con una profunda investigación sobre productos de kava kava llevada a cabo por una empresa consultora alemana en 2003, la eficacia e inocuidad del kava kava habían quedado demostradas mediante 20 ensayos clínicos realizados en más de 10.000 pacientes y estaban confirmadas por la experiencia después de la comercialización en Europa, los Estados Unidos y otras zonas. Autoridades sanitarias como la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de los Estados Unidos estaban de acuerdo en que el kava kava era un medicamento inocuo. También se había demostrado que, en caso de que existiera toxicidad, ésta tendría lugar en un número sumamente bajo de pacientes, muy inferior a la tasa de incidencia observada con respecto a otros medicamentos de libre disposición. De un total de 450 millones de píldoras de kava kava exportadas en todo el mundo entre 1990 y 2000, sólo se habían relacionado con ellas tres casos de problemas hepáticos. El Consejo del Kava Kava de Fiji estaba redactando un texto legislativo que incluía, entre otras cosas, normas y disposiciones sobre certificación y etiquetado para asegurar la uniformidad y calidad de los productos suministrados. Fiji agradecería profundamente que la delegación del Reino Unido aportara cualquier nueva prueba que justificara la afirmación de que el consumo de productos que contenían kava kava estaba asociado con trastornos hepáticos.

73. Las Comunidades Europeas recordaron que el reglamento por el que se prohibía el kava kava había entrado en vigor en Inglaterra y Escocia en 2003, a raíz de informes de riesgos graves, aunque poco frecuentes, para la salud pública y el examen de testimonios por expertos independientes en 2002. En esa época se habían previsto reglamentos similares para Irlanda del Norte, pero éstos no

se habían notificado hasta el 14 de junio de 2005. También se publicaría en breve una notificación similar para Gales. El Organismo de Normas Alimentarias del Reino Unido había solicitado recientemente nuevos datos sobre el kava kava para examinar su posición.

d) Información sobre la resolución de cuestiones

74. El Presidente recordó la importancia de presentar informes sobre la resolución de cuestiones con el fin de seguir más de cerca el buen funcionamiento del Acuerdo.

Algunos Miembros de la OMC - Restricciones aplicadas a la importación de bovinos y productos bovinos procedentes de las CE

75. La representante de las Comunidades Europeas informó al Comité de que, en los últimos meses, el número de países que habían suprimido sus prohibiciones a la importación de bovinos y productos bovinos procedentes de las CE, de conformidad con las normas de la OIE, incluidos países que no eran Miembros de la OMC, había aumentado constantemente. Las Comunidades Europeas recordaron a los Miembros que, de conformidad con el capítulo revisado sobre la EEB del Código Sanitario para los Animales Terrestres, muchos productos derivados de los bovinos, incluidos los productos a base de músculo esquelético deshuesado y sangre, podían ser comercializados sin riesgo, con independencia de la situación del país exportador en cuanto a la EEB. Teniendo en cuenta las medidas positivas adoptadas por numerosos Miembros y no Miembros de la OMC, las Comunidades Europeas invitaban a los restantes Miembros de la OMC a sustituir sus prohibiciones a la importación por prescripciones específicas con arreglo a las normas de la OIE. Omán, Bahrein y Kuwait habían decidido en los últimos meses suprimir la prohibición de las exportaciones de aceite de orujo de las CE sin otras prescripciones tales como la certificación. Las Comunidades Europeas confiaban en que ello permitiría reanudar muy pronto el comercio con esos tres Miembros.

76. El representante de la OIE señaló el gran número de preocupaciones planteadas por los Miembros en relación con la EEB y observó que, de manera paralela, en las últimas sesiones generales de la OIE se había dedicado a la EEB una cantidad de tiempo desproporcionada. El capítulo recientemente revisado sobre la EEB incluía aspectos tales como un enfoque más sencillo centrado en tres categorías, una clasificación basada en la evaluación de los riesgos presentada, debido a la presencia o ausencia de factores relacionados con la EEB, y no sólo en el número de casos detectados, y un mayor hincapié en los productos comercializados. Informó de que se había adoptado también un nuevo apéndice sobre la vigilancia, que permitía a los Miembros demostrar mejor a sus interlocutores comerciales su situación con respecto a la EEB. Ambos estaban disponibles en el sitio Web de la OIE. El representante de la OIE recordó al Comité el documento G/SPS/GEN/437, en el que se señalaban las preocupaciones de la OIE con respecto a las perturbaciones del comercio causadas por la interpretación errónea de sus normas, y recomendó que los propios Miembros se familiarizaran con las nuevas normas y las adoptaran como base de sus reglamentos relativos a la importación.

V. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

77. El Presidente señaló a la atención de los Miembros los documentos distribuidos por la Secretaría para fomentar la transparencia en el marco del Acuerdo MSF. Entre ellos figuraban la lista más reciente de los organismos nacionales encargados de la notificación, contenida en los documentos G/SPS/NNA/8, G/SPS/NNA/8/Add.1 y 2; la lista más reciente de los servicios nacionales de información, contenida en los documentos G/SPS/ENQ/18, G/SPS/ENQ/18/Add.1 y 2; la información actualizada sobre la aplicación por los Miembros de las disposiciones en materia de transparencia, contenida en el documento G/SPS/GEN/27/Rev.14, y las notificaciones recibidas desde

la última reunión del Comité MSF, resumidas mes por mes en los documentos G/SPS/GEN/559, G/SPS/GEN/560 y G/SPS/GEN/563.

78. La Secretaría informó al Comité de que, a raíz de la decisión de actualizar la información sobre los Miembros que habían indicado sus servicios de información, adoptada en la reunión de marzo, había comprobado que más de 20 Miembros no habían cumplido todavía sus obligaciones básicas de establecer un organismo encargado de la notificación y un servicio de información. La Secretaría se había puesto en contacto con las misiones de cada uno de esos Miembros y sólo había recibido tres respuestas. Burkina Faso había indicado un servicio de información y un organismo encargado de la notificación, la Ex República Yugoslava de Macedonia había completado la información facilitada anteriormente indicando un organismo encargado de la notificación y Níger había indicado un servicio de información, pero no un organismo encargado de la notificación. Con el fin de encontrar una forma mejor de obtener respuestas de los Miembros, la Secretaría estaba estudiando la posibilidad de recurrir al Grupo Africano, ya que de los 18 Miembros que todavía no habían cumplido sus obligaciones básicas, 14 eran africanos. Todos los Miembros hispanohablantes cumplían actualmente sus obligaciones.

79. La Secretaría informó sobre el estado de elaboración del sistema de gestión de la información relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias, que tenía como objetivo ayudar a la Secretaría a examinar y gestionar mejor la documentación recibida y permitirle realizar más búsquedas en favor de los Miembros. La estructura del sistema estaba casi ultimada y la siguiente fase consistiría en incorporar los datos históricos y actuales. La Secretaría confiaba en que el sistema estuviera operativo a finales de año. Cuando funcionara el sistema, la Secretaría lo pondría al alcance de los Miembros para que pudieran realizar sus propias búsquedas. En una etapa posterior, los Miembros podrían incluso presentar directamente las notificaciones al sistema. La Secretaría señaló además a la atención del Comité que la OMC estaba distribuyendo su tercer informe anual sobre el comercio mundial, que se centraba en un análisis económico del efecto de las normas, en particular las normas sanitarias y fitosanitarias y otras prescripciones, en el comercio internacional.

80. El Presidente expresó su satisfacción por los progresos del sistema de gestión de la información relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias y propuso que los Miembros empezaran a pensar en lo que les gustaría hacer con él una vez que estuviera en funcionamiento. Para facilitarles esta labor, en la próxima reunión se proporcionaría información sobre la estructura prevista del sistema.

81. El representante del Ecuador informó de que su país había realizado recientemente sus primeras notificaciones de diversos reglamentos y leyes sanitarios y fitosanitarios y agropecuarios, así como de sus normas nacionales para el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional (documentos G/SPS/N/ECU/1 a 3). El Ecuador estaba aumentando también la transparencia y eficiencia de su servicio de información, para que sus notificaciones de proyectos de leyes y reglamentos fueran verificados por los demás Miembros y responder a sus preocupaciones. Esto se había llevado a cabo con apoyo del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

82. El representante de la India informó al Comité de que su país había enviado recientemente información a los Miembros sobre el establecimiento de tres servicios de información distintos para cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos, la sanidad animal y la sanidad vegetal (contenida en el documento G/SPS/ENQ/18/Rev.2). El establecimiento de estos tres servicios de información había sido el resultado de un esfuerzo para mejorar la coordinación entre los diversos departamentos que se ocupaban de cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

83. El representante de Dominica indicó que su país estaba revisando la legislación sobre protección fitosanitaria y sanidad animal y elaborando una nueva legislación sobre plaguicidas. Dominica estaba redactando también el mandato para un Comité nacional de medidas sanitarias y fitosanitarias e inocuidad de los alimentos más eficaz.

VI. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

a) Informe del Presidente sobre la reunión informal y adopción del informe al Consejo General

84. El Presidente informó de que el debate mantenido el 27 de junio en la primera reunión informal sobre el trato especial y diferenciado se había centrado en el proyecto de informe al Consejo General sobre las propuestas relativas al trato especial y diferenciado remitidas al Comité por el Consejo General (G/SPS/W/175). Varios Miembros habían empezado sus declaraciones en la primera reunión refiriéndose a las funciones que debía desempeñar el Comité al informar al Consejo General en julio de 2005. En particular, se había hecho referencia a :

- el párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha, en el que se acordaba que se examinaran todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas;
- el párrafo 12.1 de la Decisión de Doha sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación; y
- la Decisión adoptada por el Consejo General a finales de julio sobre el Programa de Trabajo de Doha y la necesidad de remitir a los órganos subsidiarios el examen de las propuestas específicas sobre el trato especial y diferenciado.

85. Egipto, Kenya y la India habían expresado la opinión de que el proyecto de informe confundía la prestación de asistencia técnica con el objetivo de un acceso continuado a los mercados mediante el trato especial y diferenciado. A este respecto, habían considerado que en el informe se hacía excesivo hincapié en no modificar el equilibrio entre derechos y obligaciones en el Acuerdo MSF. Egipto había considerado que no había que confundir una declaración autorizada del Comité con la reapertura del Acuerdo MSF. Además, había afirmado que la flexibilidad que concedía el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF podía hacer que la asistencia técnica fuera superflua sin un trato especial y diferenciado efectivo. Los representantes de Kenya y Egipto habían afirmado que el Comité no había tenido debidamente en cuenta el mandato, establecido en el apartado i) del párrafo 12.1 de la Decisión de Doha sobre la aplicación, de considerar las consecuencias de convertir en obligatorias las disposiciones no obligatorias sobre trato especial y diferenciado. Las tres delegaciones habían afirmado también que el proyecto de informe no cumplía el mandato del Consejo General, puesto que no incluía recomendaciones específicas sobre las cinco propuestas relativas al trato especial y diferenciado que se habían remitido al Comité. Más concretamente, los tres Miembros habían indicado que les preocupaba que el documento hubiera sustituido unas recomendaciones claras, derivadas del examen por el Comité de las cinco propuestas relativas al trato especial y diferenciado, por un programa de trabajo centrado en la asistencia técnica. En esas circunstancias, consideraban que la sección VII del proyecto de informe no debería titularse 'Recomendaciones', puesto que no se había formulado ninguna recomendación. Kenya había señalado que una posibilidad era devolver las propuestas al CCD para que éste las examinara.

86. China había recordado que el volumen de las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias planteaba a los países en desarrollo un problema significativo. El artículo 10 era de importancia decisiva cuando se trataba de cumplir esos cambios en las prescripciones relativas a la importación. La asistencia técnica era importante, pero era únicamente una parte del trato especial y diferenciado. No obstante, el Comité podía llevar a cabo más actividades en materia de asistencia

técnica, en particular velando porque estuviera impulsada por la demanda. En ese contexto, Chile había recordado las dificultades afrontadas para centrarse en el aspecto técnico de las medidas sanitarias y fitosanitarias y el trato especial y diferenciado. Sin embargo, la decisión del Comité, reproducida en el documento G/SPS/33, había ofrecido una solución práctica a ese problema, al igual que lo había hecho la decisión del Comité relativa a la equivalencia (documento G/SPS/19/Rev.2). En opinión del Canadá, debido al carácter sumamente técnico de las medidas sanitarias y fitosanitarias, el Comité MSF era el foro más apropiado para debatir las propuestas sobre el trato especial y diferenciado en relación con el Acuerdo MSF.

87. Varios Miembros habían recordado que en la reunión del Comité celebrada en marzo, así como en las recientes reuniones informales, había habido un amplio intercambio de opiniones sobre el trato especial y diferenciado. Ese debate era positivo y constituía una posible base para seguir examinando estas cuestiones como parte del programa de trabajo en curso. Era importante que se respetara el plazo de julio para informar al Comité General y que no disminuyera el impulso adquirido por el Comité. En ese contexto, se había recordado que, según había informado Kenya, el Grupo Africano estaba estudiando una reelaboración de sus propuestas relativas al trato especial y diferenciado.

88. Varios Miembros habían indicado que, a falta de un acuerdo sobre el modo de llevar adelante las cinco propuestas propiamente dichas, un modo de avanzar era examinar cómo podrían abordar las recomendaciones relativas a la asistencia técnica algunas de las preocupaciones básicas en cuanto al trato especial y diferenciado. México había observado que el Comité había realizado una gran labor en relación con la asistencia técnica y era conveniente que informara sobre ello. Los Estados Unidos habían señalado que la asistencia técnica destinada a ayudar a los países exportadores a cumplir las prescripciones de los países importadores era a menudo una forma más rápida y eficaz de asegurar el acceso a los mercados que la concesión de un trato especial y diferenciado.

89. El 28 de junio, el Comité había examinado una versión revisada del proyecto de informe, también en este caso de manera informal (G/SPS/W/175/Rev.1). El debate sobre el documento revisado se había centrado en la redacción de las propuestas de varios Miembros en relación con párrafos concretos. Se había avanzado considerablemente en la consecución de un acuerdo provisional sobre la mayoría de esos párrafos, y se habían propuesto nuevas modificaciones, especialmente con respecto a las conclusiones y recomendaciones del proyecto de informe.

90. El 29 de junio, los delegados habían recibido las modificaciones propuestas de determinados párrafos del proyecto de informe revisado, que respondían a los debates del día anterior. Los Miembros habían tenido la oportunidad de formular observaciones sobre los cambios propuestos, y en la mañana del 30 de junio habían debatido una nueva versión revisada.

91. El Presidente señaló que los debates informales habían permitido realizar grandes progresos en la finalización del informe al Consejo General. La Secretaría había preparado otra versión revisada del informe, que estaba a disposición del Comité con la signatura G/SPS/W/175/Rev.2.

92. Después de llegar a un acuerdo con respecto a algunas modificaciones finales, el Comité adoptó el informe sobre las propuestas relativas al trato especial y diferenciado. Había sido distribuido con la signatura G/SPS/35. El Presidente indicó que el informe se presentaría al Consejo General. Agradeció a las delegaciones su flexibilidad al trabajar en los diversos documentos utilizando únicamente el idioma inglés, ya que no había sido posible traducir las diversas versiones revisadas a tiempo para las reuniones informales.

b) Cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado

93. El Presidente propuso celebrar un taller especial sobre trato especial y diferenciado. La Secretaría explicó que esa actividad había sido incluida en el programa de asistencia técnica, y que por consiguiente sería posible sufragar el costo de la asistencia de cierto número de funcionarios de países menos adelantados y en desarrollo. El programa podría basarse en los resultados de las encuestas que había realizado el IICA para analizar las medidas adoptadas por los países en desarrollo Miembros que estaban haciendo un uso efectivo del Acuerdo MSF. Un tema central podría ser el de los modelos para establecer una red o comité nacional sobre medidas sanitarias y fitosanitarias que asegurase la coordinación no sólo a nivel gubernamental sino también con las partes interesadas y con las misiones con sede en Ginebra. En el marco de uno de los proyectos del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (SENF) se estaban examinando modelos de participación de las partes interesadas a nivel nacional, y se podría disponer de resultados preliminares para el taller. Otro posible tema era cómo hacer un uso efectivo de las disposiciones relativas a la transparencia, y en particular cómo hacer uso de las notificaciones de los demás Miembros. Un tercer tema podría ser cómo identificar los problemas con que se enfrentaba un Miembro en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias. Se habían elaborado varios instrumentos de diagnóstico, y tal vez fuera útil facilitar información sobre ellos a los Miembros. La Secretaría instó a los Miembros a formular propuestas relativas a asuntos que debieran tratarse en el taller, preferiblemente antes del 14 de noviembre de 2005.

VII. EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4)

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

94. El representante del Brasil informó al Comité de que, desde 1996, el Brasil, la Argentina, el Uruguay y Chile habían establecido un Comité sobre higiene y sanidad de los productos pesqueros (G/SPS/GEN/586). Una de las funciones del Comité era establecer un único modelo de certificado sanitario para los productos pesqueros que eran objeto de comercio entre los cuatro países. Además, las cuestiones técnicas que se planteaban en la comercialización de los productos pesqueros entre los cuatro países se trataban de manera eficaz porque sus servicios de inspección estaban familiarizados con las metodologías y la legislación utilizadas por los demás países y existía un nivel de equivalencia en su legislación. Gracias a la transparencia de las medidas adoptadas, los problemas que pudieran causar unas demoras excesivas podrían resolverse rápidamente, con independencia del procedimiento administrativo que se aplicara.

95. El representante de Chile subrayó que el Brasil había sido el primer país en ofrecer al Comité un ejemplo en la esfera de la equivalencia. En cuanto a la iniciativa adoptada por los cuatro países, las estructuras y situaciones similares de sus sectores de la sanidad pesquera habían propiciado una buena comunicación entre las autoridades competentes y habían beneficiado al comercio. Estaban previstos intercambios de información científica y material técnico para el reconocimiento mutuo en el futuro, así como un sitio Web conjunto con una comparación de la legislación de los países y auditorías mutuas. Chile esperaba que otros países siguieran este ejemplo y compartieran con el Comité sus experiencias en materia de equivalencia.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

96. El representante de la CIPF informó al Comité de que en la séptima reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), se había adoptado una norma internacional para medidas fitosanitarias en relación con la equivalencia, titulada NIMF N° 24: Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias. En la norma, la equivalencia de las medidas fitosanitarias se definía como la situación en la cual, para un riesgo de plaga especificado, diferentes medidas fitosanitarias lograban el nivel adecuado de protección de la parte contratante.

Según la interpretación convenida, una medida fitosanitaria era cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tuviera el propósito de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas. La norma describía los principios y requisitos que se aplicaban para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias. Un anexo a la norma contenía el procedimiento para la determinación de la equivalencia. En él se describía un procedimiento interactivo para evaluar las medidas fitosanitarias con el fin de determinar su equivalencia.

97. El representante del Codex Alimentarius informó de que del 5 al 7 de septiembre se celebraría en Bruselas una reunión de un grupo de trabajo para preparar los proyectos de apéndices a las directrices vigentes sobre la determinación de la equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con la inspección y certificación de productos alimenticios. Esos proyectos se presentarían a la 40ª reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, que se celebraría del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005 en Australia, para que se formularan observaciones al respecto.

VIII. REGIONALIZACIÓN (ARTÍCULO 6)

a) Informe de la reunión informal

98. El Presidente informó de que, en la reunión informal sobre la aclaración del artículo 6, los debates del Comité se habían centrado en cuestiones planteadas en los documentos presentados por el Brasil (G/SPS/W/177) y las Comunidades Europeas (G/SPS/GEN/588). Los debates del Comité se habían beneficiado además del ejemplo práctico ofrecido por el Brasil sobre su experiencia en la aplicación de la regionalización con respecto a la fiebre aftosa (G/SPS/GEN/584), y de las contribuciones de la OIE (G/SPS/GEN/569 y G/SPS/GEN/574) y de la CIPF (G/SPS/GEN/568).

99. El representante del Brasil había hecho hincapié en los papeles diferentes pero complementarios del Comité MSF y de las organizaciones internacionales de normalización, y había propuesto que el Comité estableciera unas directrices generales, incluidos posibles calendarios, para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades. Se habían formulado sugerencias concretas para simplificar el proceso de reconocimiento y se habían propuesto diversas medidas con miras a su examen por el Comité MSF.

100. El representante de las Comunidades Europeas había expresado la opinión de que el trabajo del Comité MSF con respecto a la regionalización no estaba supeditado al trabajo las organizaciones internacionales de normalización, y había propuesto que el Comité MSF estableciera sin más demora unas directrices administrativas. Las Comunidades Europeas habían sugerido unas directrices basadas en sus experiencias con respecto a la aplicación del artículo 6 (G/SPS/GEN/588).

101. Los Miembros habían expresado preocupaciones comunes en cuanto a la aplicación práctica del artículo 6. Sin embargo, había persistido la divergencia de opiniones sobre las funciones respectivas de las organizaciones internacionales de normalización y el Comité MSF, la especificidad de los plazos y la secuencia del trabajo en el Comité MSF y en las organizaciones internacionales de normalización. Unos habían opinado que el Comité MSF debía establecer unas directrices administrativas claras y previsible, mientras que las organizaciones internacionales de normalización podían centrarse en las directrices técnicas. La creación y el mantenimiento de zonas libres de plagas o enfermedades exigían muchos recursos y tenían consecuencias para la asistencia técnica y la creación de capacidad de los países en desarrollo. La regionalización era un instrumento para mejorar la protección sanitaria nacional y para conseguir el acceso a los mercados, y varios Miembros habían prevenido en contra de elaborar unas directrices que resultaran gravosas. Otros habían opinado que el Comité MSF debía esperar a que las organizaciones internacionales de normalización concluyeran sus trabajos y determinar entonces las lagunas que había de cubrir el Comité MSF. Varios Miembros

habían afirmado que sería difícil establecer distinciones entre directrices técnicas y administrativas y habían expresado su preocupación en cuanto a la posible duplicación del trabajo si el Comité MSF hubiera de proceder a la elaboración de directrices administrativas.

102. Algunos Miembros habían afirmado que no podían estar de acuerdo con el establecimiento de plazos. Un Miembro había indicado que los plazos podían fijarse mediante negociaciones bilaterales, mientras que los Miembros debían notificar al Comité el tiempo que tardaban en reconocer la condición de país libre de plagas o enfermedades.

103. El Brasil había señalado además que, a pesar del trabajo positivo de las organizaciones internacionales de normalización con respecto a la regionalización, había cuestiones relativas al Acuerdo MSF que debían ser abordadas por el Comité MSF, por ejemplo de qué modo tenían en cuenta los Miembros las normas internacionales al evaluar una solicitud de regionalización; cómo garantizar que las prescripciones cumplieran la obligación de no restringir el comercio más de lo necesario; las necesidades especiales de los países en desarrollo; y cómo lograr que el proceso de reconocimiento fuera más transparente. Además, la legislación de algunos Miembros parecía impedir la aplicación en la práctica del artículo 6. Algunas legislaciones no eran compatibles con el Acuerdo MSF, mientras que en otros casos la demoras injustificadas en el procedimiento eran una característica de la legislación.

104. Un Miembro había observado que los debates estaban conduciendo a una mayor comprensión de las cuestiones básicas. Muchos Miembros se habían declarado favorables a la celebración de un taller sobre la regionalización para articular con más detalle esas cuestiones e intercambiar experiencias. La Secretaría había recordado que al planificar un taller formal era necesario tener en cuenta consideraciones presupuestarias, y había sugerido que reuniones informales con una estructura diferente permitirían tal vez potenciar los debates sin costos adicionales.

Informe de la 73ª sesión general de la OIE

105. El representante de la OIE había informado al Comité de que en mayo de 2005 se había adoptado el proyecto de capítulo revisado del Código Sanitario para los Animales Terrestres relativo a la zonificación y compartimentación. En él se destacaba el papel de los servicios veterinarios en el establecimiento de zonas o compartimentos y en las negociaciones con los interlocutores comerciales sobre el acceso a los mercados. El capítulo revisado no sería el documento definitivo, ya que se estaba distribuyendo un documento técnico sobre la compartimentación para recabar observaciones y se preveía que el capítulo fuera revisado de nuevo en 2006 ó 2007. El representante de la OIE había aclarado que la nueva norma de la OIE no establecía distinciones claras entre cuestiones técnicas y administrativas, ya que éstas se consideraban parte de la secuencia de medidas recomendadas.

Informe de la 7ª reunión de la CIMF de la CIPF

106. El representante de la CIPF había informado de que, en la 7ª reunión de la CIMF, se había establecido un grupo de trabajo de composición abierta para debatir la cuestión de la regionalización, reconociendo que la facilitación del comercio era un objetivo importante para establecer áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas.

107. Existían ya normas relativas al establecimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas, pero no había normas para el reconocimiento de áreas libres de plagas. Por consiguiente, el grupo de trabajo había acordado que se necesitaba con urgencia una norma conceptual sobre "Directrices para el reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas". El Comité de Normas de la CIMF se había reunido en abril y había elaborado las especificaciones para la norma. Se había solicitado a las organizaciones regionales de protección

fitosanitaria que presentaran candidatos para un grupo de trabajo que se reuniría en octubre con el fin de elaborar el proyecto de norma.

108. Las áreas libres de plagas eran aceptadas habitualmente de forma bilateral. Los Miembros consideraban conveniente elaborar un sistema multilateral de reconocimiento de áreas libres de plagas, pero tenían reservas en cuanto a la complejidad de ese sistema y sus consecuencias con respecto a los recursos. Para hacer frente a esas preocupaciones, el grupo de trabajo de la CIMF había recomendado llevar a cabo un estudio de viabilidad. Un grupo especializado de la CIMF se reuniría para elaborar una propuesta relativa a la composición y el mandato de un grupo de trabajo sobre esta cuestión. El estudio tendría en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos y evaluaría la viabilidad y sostenibilidad de ese sistema. La propuesta se sometería a la próxima reunión de la CIMF a través del grupo especial de trabajo informal de la CIMF sobre planificación estratégica y asistencia técnica.

109. Al concluir la reunión informal, el Presidente había indicado que, puesto que persistía la divergencia de opiniones en el Comité, sería prematuro por el momento pedir a la Secretaría que redactara unas directrices administrativas de carácter general. El Presidente había propuesto que, en coincidencia con la próxima reunión del Comité, se celebrara otra reunión informal sobre la aclaración del artículo 6. Había alentado a los Miembros a debatir este asunto directamente unos con otros y a presentar ejemplos prácticos de sus experiencias en la aplicación del artículo 6.

b) Debate de cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las disposiciones del artículo 6

110. No se planteó ninguna cuestión en el marco de este punto del orden del día.

c) Información de las organizaciones observadoras acerca de su trabajo sobre la regionalización

111. El representante de la OIE indicó que la información contenida en los documentos G/SPS/GEN/569 y G/SPS/GEN/574, así como en la norma revisada de la OIE para la EEB, podía constituir una buena base para los debates ulteriores del Comité sobre la cuestión de la regionalización.

112. El representante de la Argentina dijo que, en la última reunión de la OIE, su país había sido reconocido como libre de fiebre aftosa, con vacunación al norte del paralelo 42 y sin vacunación en el sur. En consecuencia, muchos importadores, en particular Chile, habían reanudado el comercio de algunos productos que anteriormente estaban sujetos a restricciones. El representante de Chile confirmó que poco después de que se publicara el informe de la OIE, el 13 de junio de 2005, su país había reconocido la zona de la Argentina situada al norte del paralelo 42 como zona libre de enfermedades.

113. El Presidente observó que, posteriormente a la reunión informal, varias delegaciones habían presentado un documento en el que se exponían algunos elementos para un debate estructurado sobre la regionalización. Tenía la intención de incluir la información recibida de los Miembros en un fax que enviaría a todas las delegaciones, de manera que todas ellas tuvieran la oportunidad de participar de manera abierta y transparente en la elaboración del marco. En este fax recabaría también observaciones sobre la estructura de los debates, que habrían de presentarse antes del 14 de noviembre de 2005. Había que llegar a un acuerdo sobre la estructura con tiempo suficiente para que los Miembros presentaran sus contribuciones por escrito no más tarde de finales de noviembre. Esas contribuciones tenían que estar disponibles en los tres idiomas oficiales para su examen en una reunión informal en enero/febrero de 2006.

114. El Presidente solicitó además a los Miembros que indicaran de manera provisional su disponibilidad para contribuir a la reunión informal suministrando documentación escrita y realizando una posible presentación. Su intención, que dependía del volumen de las aportaciones de los Miembros y de su grado de contribución a la reunión informal, era reservar un día entero para debatir la cuestión. Reiteró su agradecimiento a los Miembros que habían realizado ya algunas sugerencias que parecían ser un paso muy alentador hacia un debate más detallado.

IX. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

a) Información de la Secretaría

115. La Secretaría informó sobre el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (SENFC). Desde la última reunión del Comité, se había celebrado actividades nacionales con resultados muy satisfactorios en el Taipei Chino y la India. También se habían organizado varias actividades conjuntas en diversos países y el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC había realizado recientemente una actividad en Ginebra. Dos actividades habían tenido que ser aplazadas; la actividad conjunta sobre formación para servicios de información en el Caribe estaba siendo reprogramada. Las actividades previstas para la segunda mitad del año incluían cinco talleres regionales, dos de ellos en cooperación con un programa del SENFC consistente en la formación de instructores en la esfera de la veterinaria. Si ese programa tuviera éxito, podría ser utilizado como modelo para la futura cooperación con la OIE, el Codex y la CIPF. Para los próximos meses se habían programado diversas actividades en Ginebra, entre ellas un curso de formación sanitaria y fitosanitaria para países menos adelantados y un curso especializado de política comercial sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, respecto de las cuales se había facilitado información en la última reunión del Comité.

116. En cuanto a la financiación, la Secretaría informó de que Australia e Italia habían contribuido al presupuesto del SENFC, y otro Estado miembro de las CE había prometido donaciones. En el documento G/SPS/GEN/572 se ofrecía información sobre los proyectos y las preparaciones de proyectos que habían recibido apoyo del SENFC. El sitio Web del SENFC y el documento G/SPS/GEN/523 contenían toda la información necesaria para presentar un proyecto o una propuesta relativa a la preparación de un proyecto. El próximo plazo para la recepción de propuestas relativas a proyectos del SENFC era el 1º de julio de 2005. La siguiente reunión del SENFC estaba prevista para los días 6 y 7 de septiembre. En el marco del SENFC, el 40 por ciento de los recursos debía destinarse a los países menos adelantados. Para alcanzar este objetivo, el SENFC se estaba valiendo de la labor realizada por el Marco Integrado de la OMC en los países menos adelantados. Como se demostraba en el documento G/SPS/GEN/572, varias donaciones aprobadas para la preparación de proyectos en favor de países en desarrollo correspondían a países incluidos en el Marco Integrado. En el marco del Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP), un proyecto con participación de la FAO estaba tratando de reforzar los servicios de información, incluidos los servicios de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, en 16 países africanos. En cuanto a la solicitud de formación sobre los servicios de información presentada por el Ecuador, la Secretaría estaba procurando atenderla recabando asistencia de otro servicio de información de América Latina.

117. El representante de la India expresó su agradecimiento a la Secretaría, así como a la OIE, la CIPF y el Codex, por la actividad de asistencia técnica en relación con el Acuerdo MSF que se había organizado en su país. Había sido una actividad muy útil, en la que habían participado interesados de diversos departamentos y de organizaciones industriales. La representante del Taipei Chino agradeció a la Secretaría el acto que había realizado en su país, al que habían asistido más de 140 participantes de organismos gubernamentales, la industria, asociaciones de agricultores e instituciones de investigación.

118. La Secretaría dio algunos detalles sobre el curso especializado de política comercial que se celebraría en octubre. Este curso se centraría exclusivamente, por primera vez, en el Acuerdo MSF, prestando especial atención a los problemas específicos de aplicación, las soluciones y las prácticas entre los Miembros. Los participantes deberían tener dominio del español, estar muy familiarizados con el Acuerdo y estar dispuestos a mantener amplios debates sobre el modo de abordar problemas específicos. Varios delegados del Comité MSF se habían registrado como participantes; otros participarían en calidad de especialistas. Si tenía éxito, el curso se repetiría en inglés y francés.

b) Información de los Miembros

119. El representante del Canadá recordó que en octubre de 2005 estaba previsto celebrar en Niagara Falls (Canadá) un taller internacional sobre análisis de riesgos fitosanitarios. El taller estaba siendo organizado conjuntamente por el Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos y la CIPF. La CIPF había facilitado información detallada al respecto en el documento G/SPS/GEN/581. Los objetivos del taller eran, entre otros, posibilitar el intercambio de información entre especialistas internacionales en ARP, aumentar la sensibilización acerca de ciertos problemas de recursos y de capacidad con que se enfrentaban los países en desarrollo y servir como catalizador de la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo en la esfera de los ARP. Se habían recibido contribuciones financieras del Organismo Canadiense para el Desarrollo Internacional, el Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo del Canadá y el APHIS del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para sufragar la participación de 20 representantes de países en desarrollo. Estaban todavía disponibles otras 30 plazas para representantes de países en desarrollo y se acogerían con satisfacción nuevas contribuciones. Se presentaría al SENFC una solicitud de financiación y el Canadá esperaba que fuera aprobada antes de que tuviera lugar la reunión.

120. La representante de las Comunidades Europeas anunció que en futuras reuniones del Comité se facilitaría información sobre la asistencia técnica prestada por las CE y sus Estados miembros en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias. En los últimos años, los países en desarrollo habían tenido que hacer frente a determinados problemas de residuos y contaminantes que, en algunos casos, habían tenido un efecto desfavorable en el comercio. Con el fin de ayudarles a mejorar sus normas sobre inocuidad de los alimentos, las Comunidades Europeas habían organizado un curso de formación sobre residuos para especialistas de laboratorio de países en desarrollo, que había tenido lugar en Francia en noviembre-diciembre de 2004. La primera sesión había generado entre los países en desarrollo un gran interés en recibir una formación similar con carácter permanente. También se habían recibido respuestas positivas del curso de formación sobre aflatoxinas impartido a expertos de países en desarrollo, que se había celebrado en el Reino Unido en mayo. Las Comunidades Europeas habían creado recientemente un servicio de asistencia en línea para países en desarrollo sobre cómo exportar a su mercado. Este servicio permitía a los exportadores de países en desarrollo establecer contactos con todos los importadores de las CE y ofrecía la posibilidad de presentar solicitudes de información detallada sobre los problemas de acceso a los mercados con que se enfrentaban actualmente los exportadores de países en desarrollo. Las Comunidades Europeas tenían la intención de llevar a cabo una presentación electrónica de esos servicios en la próxima reunión del Comité.

121. El representante del Perú mostró especial interés en el curso sobre el análisis de residuos. El Perú había notificado en el documento G/SPS/GEN/579 su sistema de vigilancia y control de contaminantes en la producción agropecuaria primaria. A través de su servicio nacional de sanidad agraria, el Perú estaba creando un nuevo centro de referencia para el control técnico de residuos tóxicos y el control de calidad de insumos agropecuarios. Se habían invertido cerca de 2,5 millones de dólares en infraestructura y equipo. Para conseguir que este centro de referencia fuera operativo, se necesitaba cooperación técnica en diversas esferas.

122. El representante de Colombia expresó su gratitud a las Comunidades Europeas por haber podido participar en el curso sobre residuos de contaminantes químicos y medicamentos veterinarios celebrado en Francia. Dado que Colombia estaba tratando de asegurar el acceso de sus productos a los países de las CE, deseaba solicitar oficialmente que la formación recibida por sus técnicos se beneficiara de cierto seguimiento en el futuro por medio de cursos específicos en esferas de especial interés para Colombia.

123. El representante de los Estados Unidos formuló observaciones sobre el documento G/SPS/GEN/181/Add.5/Rev.1, en el que se informaba, como en años anteriores, sobre la asistencia técnica prestada por diversos organismos gubernamentales de los Estados Unidos desde junio de 2004 hasta mayo de 2005. Los representantes de Barbados, China, Colombia, Panamá y Saint Kitts y Nevis agradecieron a los Estados Unidos la asistencia técnica suministrado. Colombia destacó la asistencia que había recibido en la esfera de la inocuidad de los alimentos, que había aumentado la cooperación mutua en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias de especial interés para ambos países. Barbados se refirió a la asistencia recibida desde 1997 a través de la iniciativa para la inocuidad alimentaria en el Caribe, no sólo en forma bilateral sino también a través de instituciones regionales. Panamá puso de relieve el apoyo institucional que habían recibido algunos funcionarios del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá en proyectos relativos a la mosca mediterránea de la fruta, así como la asistencia para prácticas de laboratorio y la celebración de un seminario sobre inocuidad y medicamentos. China señaló que el programa de asistencia técnica de los Estados Unidos había mejorado la comprensión y administración por China de cuestiones sanitarias y fitosanitarias y había promovido el comercio bilateral de productos agropecuarios. China hizo extensivo su agradecimiento al Canadá y Australia por su asistencia técnica relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias y expresó su esperanza de beneficiarse de actividades similares en el futuro. Saint Kitts y Nevis informaron al Comité de que se había programado la celebración de talleres en septiembre. Los conocimientos adquiridos en esa ocasión se transmitirían a los asistentes zoonosológicos, los funcionarios que se ocupaban de la producción pecuaria y los agricultores con el fin de seguir reforzando los planes de preparación para situaciones de emergencia del país.

124. El representante de Nueva Zelanda presentó al Comité información actualizada sobre la labor de creación de capacidad fitosanitaria que estaba realizando en Camboya, Laos, Myanmar y Viet Nam. El objetivo general de esa labor era aumentar la capacidad fitosanitaria de esos países. La fase I del programa había finalizado y se estaba iniciando la fase II. Nueva Zelanda estaba actuando en coordinación con otros donantes que realizaban actividades en la región para garantizar la complementariedad. Otras actividades de asistencia técnica en el Asia Sudoriental comprendían el apoyo a la unidad de coordinación regional de la campaña contra la fiebre aftosa que tenía como objetivo erradicar esa enfermedad en la región antes de 2020. Nueva Zelanda patrocinaba también misiones a Viet Nam para contribuir a la elaboración de programas regionales de erradicación de la fiebre aftosa, la peste porcina clásica y la influenza aviar.

125. El representante de la República Dominicana expresó su agradecimiento al IICA, el OIRSA, Nueva Zelanda y Australia y a otras instituciones que habían cooperado con su país para reforzar la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias y habían mejorado la estructura de protección sanitaria y fitosanitaria y la legislación correspondiente (G/SPS/GEN/587). El programa nacional de vigilancia y control de los alimentos se había beneficiado también de los talleres sobre la NIMF N° 15.

126. El representante de Australia recordó que, en la semana en curso, su país realizaría una contribución al SENFC de 200.000 dólares australianos, además de los 60 millones de dólares australianos empleados en otras actividades en los años naturales de 2003 y 2004. Esas cantidades se habían destinado principalmente al apoyo directo a proyectos en esferas como la lucha contra la enfermedad de Newcastle en aves de corral de aldeas, el fortalecimiento de la vigilancia nacional de enfermedades de las plantas, la elaboración de directrices sobre diagnóstico, vigilancia y

procedimientos de actuación contra las principales especies de moscas de la fruta y la formación en el reconocimiento de plagas y enfermedades exóticas. La suma total incluía la contribución de 500.000 dólares al año al Fondo Fiduciario Global.

127. El representante del Ecuador, en nombre del Perú, el Ecuador y Bolivia, dio las gracias al IICA por su apoyo para la asistencia a las reuniones del Comité MSF. El apoyo institucional había mejorado la capacidad de esos países en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias. El representante de las Bahamas agradeció el apoyo recibido del IICA para la asistencia a las reuniones del Comité MSF y de los Estados Unidos y el Canadá para actividades de asistencia técnica. Señaló que, cuando se prestaba asistencia técnica a un miembro de la Comunidad del Caribe, esa asistencia no sólo beneficiaba al país receptor, sino que era compartida entre los países del Caribe.

128. La Secretaría subrayó que los informes sobre la asistencia técnica preparados por los Estados Unidos y otros Miembros eran sumamente útiles, especialmente con respecto a la base de datos del SENFC sobre actividades de asistencia técnica, que era muy difícil de mantener con precisión. Esto era especialmente importante cuando el SENFC trataba de financiar proyectos sin duplicar las actividades de los donantes.

c) Información de los observadores

129. El representante del Codex presentó el informe anual del Fondo Fiduciario del Codex para 2004 y el quinto informe de situación (G/SPS/GEN/564 y G/SPS/GEN/565). A través del Fondo, la FAO y la OMS habían alentado una mayor participación de los países en el proceso de elaboración de normas alimentarias del Codex. El aumento de la participación de los países en el Codex mejoraría sus sistemas de inocuidad y calidad de los productos alimenticios. En diciembre de 2004, nueve gobiernos nacionales habían aportado en torno a 1,5 millones de dólares EE.UU. al Fondo Fiduciario del Codex y varios Miembros habían prometido aportar 1 millón de dólares EE.UU. aproximadamente para actividades futuras. El Codex Alimentarius agradecía esas cuantiosas contribuciones. En varios informes de países beneficiarios a los administradores del Fondo Fiduciario del Codex se afirmaba que habían participado por primera vez en una reunión del Codex, y que esa participación había sido muy provechosa. Varios países habían señalado los problemas específicos con que se enfrentaban y habían pedido ayuda para la formulación de políticas y la creación de capacidad. En coincidencia con el próximo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, se celebraría en la Sede de la FAO una reunión informal entre países receptores y países donantes para examinar de qué modo había beneficiado a los países receptores su participación en las reuniones del Codex. Esta reunión informal estaría abierta a todos los delegados que asistieran al período de sesiones.

130. El representante de la CIPF proporcionó más detalles sobre la información facilitada por el Canadá en relación con el taller internacional sobre análisis de riesgos fitosanitarios (véase el párrafo 119). En el marco de la CIPF, el ARP permitía detectar plagas efectivas o potenciales. Las normas internacionales elaboradas por la CIPF, como las NIMF N° 2, 11 y 21, ofrecían directrices para llevar a cabo ARP. Teniendo en cuenta las últimas modificaciones de la NIMF N° 11 y las crecientes preocupaciones mundiales con respecto al impacto ambiental de las especies exóticas invasoras y de los organismos vivos modificados, a los países les preocupaba su capacidad para realizar análisis de riesgos con arreglo a esas normas. El taller brindaría la oportunidad de examinar el mejor modo de llevar a cabo los ARP a nivel nacional y de armonizarlos a nivel internacional, aumentar el conocimiento sobre la ejecución de los ARP y evaluar las ventajas e inconvenientes de los diferentes enfoques del proceso de ARP. El representante de la CIPF presentó además las actividades de asistencia técnica realizadas por la CIPF desde la última reunión (G/SPS/GEN/568). Esas actividades comprendían talleres relacionados con la nueva visión del Portal Internacional sobre Inocuidad de los Alimentos y Sanidad Animal y Vegetal en Asia y Fiji. La CIPF había participado en un taller sobre facilitación de la evaluación de la capacidad fitosanitaria en Roma, en un taller regional

de la OMC sobre medidas sanitarias y fitosanitarias en Fiji y en un grupo técnico sobre cuestiones de cuarentena en el Canadá. El representante de la CIPF recordó que se había establecido un Fondo Fiduciario para sufragar la asistencia de países en desarrollo a reuniones de elaboración de normas, programas de formación y talleres regionales. Hasta el momento, únicamente el Canadá y Nueva Zelandia habían contribuido a ese Fondo Fiduciario.

131. El representante de la OIE informó al Comité de que, durante los 12 próximos meses, la OIE celebraría talleres destinados a mejorar la capacidad de los servicios veterinarios de los países receptores para participar en mayor medida en las actividades de normalización y en la aplicación de normas internacionales. La OIE seguía trabajando junto con el IICA en un mecanismo para la creación de capacidad veterinaria, y en cooperación con el Banco Mundial estaba tratando de reforzar los servicios veterinarios en África. La OIE continuaría cooperando también con la Secretaría en los seminarios regionales de la OMC.

132. El representante de Barbados subrayó que sólo tres de los países del Caribe se habían beneficiado del Fondo Fiduciario del Codex y propuso que la Comisión del Codex prestara más atención a la utilización del Fondo Fiduciario con miras a la participación de países menos adelantados del Caribe en los diversos comités del Codex.

133. El representante del Banco Mundial informó de que, desde el comienzo del año, se habían identificado más casos de medidas sanitarias y fitosanitarias que requerían la creación de capacidad mediante un Estudio de Diagnóstico sobre la Integración Comercial (EDIC). En 2005, el Banco Mundial había organizado un curso electrónico sobre costos de cumplimiento. El Banco Mundial repetiría en curso, ya que no todos los solicitantes habían podido participar en él, y estaba estudiando también la posibilidad de impartir el curso en español y francés. También estaba trabajando en una metodología para la creación de capacidad y estaba elaborando un proyecto piloto para preparar planes de acción sobre gestión de medidas sanitarias y fitosanitarias en los países.

134. El representante de Nueva Zelandia señaló que en esta reunión del Comité MSF se había mantenido un amplio debate sobre la conveniencia y la eficacia de la asistencia técnica suministrada, y había habido diversas contribuciones de los Miembros sobre el modo en que los países donantes estaban facilitando la participación de los países en desarrollo a diversas reuniones de elaboración de normas y su asistencia a ellas. En el curso de los años se había observado un constante crecimiento del número de países que participaban en las reuniones del Comité MSF, lo que demostraba que la iniciativa del IICA había sido muy provechosa, no sólo para los nuevos países participantes sino también para todos los delegados, ya que las reuniones del Comité se beneficiaban de unas contribuciones más diversas y por consiguiente mucho más ricas.

X. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

a) Cuestiones nuevas

135. El representante del Japón pidió que se confirmara que el preámbulo del párrafo 1 del artículo 2.3.13.1 del capítulo relativo a la EEB del Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres no impedía a un Miembro introducir o mantener medidas que dieran lugar a un nivel más elevado de protección sanitaria y fitosanitaria, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF.²

² "Las Administraciones Veterinarias no deberán imponer ninguna condición relacionada con la encefalopatía espongiiforme bovina, independientemente del estatus de la población bovina del país exportador o la zona de exportación respecto del riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina, cuando autoricen la importación o el tránsito por su territorio de las siguientes mercancías."

136. El representante de la OIE explicó que no había diferencia entre esa sección del capítulo relativo a la EEB y los demás capítulos del Código en lo concerniente a los derechos y obligaciones de los Miembros en virtud del Acuerdo MSF. Lo que se recomendaba en el primer artículo del capítulo relativo a la EEB era que las administraciones veterinarias no impusieran condiciones relacionadas con la EEB que no fueran las condiciones directamente aplicadas a los productos, tales como buenas prácticas de fabricación, a productos respecto de los cuales se hubiera demostrado científicamente que no transmitían la EEB.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

137. No se planteó ninguna cuestión en el marco de este punto del orden del día.

c) Séptimo informe anual

138. El Presidente recordó que el Comité había adoptado con anterioridad seis informes anuales sobre el procedimiento para vigilar la utilización de normas internacionales, en los que se resumían las cuestiones relacionadas con las normas que había examinado el Comité y las respuestas recibidas de las organizaciones internacionales de normalización pertinentes. Invitó al Comité a adoptar el proyecto de séptimo informe anual, distribuido con la signatura G/SPS/W/174, y recordó a los Miembros que el informe sería modificado para incluir una referencia a las deliberaciones de la reunión en curso.

139. El Comité adoptó el séptimo informe anual modificado sobre el procedimiento para vigilar la utilización de normas internacionales, que se había distribuido con la signatura G/SPS/37.

XI. EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF

a) Informe sobre las reuniones informales

140. El Presidente informó de que, en la reunión informal sobre el examen del funcionamiento del Acuerdo MSF que se había celebrado el 27 de junio, los debates se habían centrado en el proyecto de texto revisado del informe sobre el examen (G/SPS/W/173/Rev.1) y habían continuado al día siguiente. De conformidad con los procedimientos y plazos adoptados por el Comité MSF (G/SPS/32), la Secretaría había preparado esta versión revisada del proyecto de informe sobre el examen basándose en las observaciones escritas recibidas antes de la fecha límite del 10 de junio de los siguientes países: Australia, el Brasil, Chile, China, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Hong Kong, China, Nueva Zelandia y el Uruguay. Se habían señalado en el texto los cambios sustantivos. El Perú había presentado posteriormente observaciones, que se habían distribuido en el documento G/SPS/W/176.

141. Los debates del Comité se habían centrado, en primer lugar, en la nueva sección titulada Panorama general y en los demás cambios propuestos señalados en el texto. Seguidamente se había ofrecido la oportunidad de sugerir otros cambios en el documento. Los Miembros habían acogido con satisfacción la nueva sección Panorama general, que se había incluido para presentar un resumen de los aspectos positivos y negativos derivados del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF a lo largo de los años. Se habían sugerido varias aclaraciones y modificaciones en la sección Panorama general, en particular la incorporación en ella de la sección relativa a la solución de diferencias. En la reunión informal del día siguiente se había examinado una versión revisada de la sección Panorama general.

142. Los delegados no habían formulado objeciones a la mayoría de los cambios que se habían señalado en la primera versión revisada. Se habían propuesto algunas nuevas modificaciones, en particular en la sección relativa a la transparencia. También se había indicado que sería más

conveniente que el Comité examinara la relación entre los diversos artículos del Acuerdo, sin prejuzgar si era necesaria alguna aclaración. La CIPF y la OIE habían facilitado más información actualizada sobre sus actividades relacionadas con la equivalencia y la regionalización. Otros debates se habían centrado en los cambios propuestos con respecto a la aclaración de los términos, lo que había dado lugar a una revisión de esa sección y de la propuesta correspondiente.

143. Se había pedido a la Secretaría que incorporase en una segunda versión revisada del documento, distribuida con la signatura G/SPS/W/173/Rev.2, todas las modificaciones que habían sido aprobadas provisionalmente, para someterlas al examen del Comité con miras a su adopción durante la reunión formal.

b) Adopción del informe sobre el examen del funcionamiento del Acuerdo MSF

144. Se distribuyó con la signatura G/SPS/W/173/Rev.2 una versión revisada del proyecto de informe sobre el examen, en la que se destacaban las modificaciones que se habían introducido tomando como base las deliberaciones de las reuniones informales.

145. El Comité adoptó el informe sobre el examen del funcionamiento del Acuerdo MSF, distribuido con la signatura G/SPS/36, con cambios de poca importancia. El Comité acordó celebrar una reunión informal, en coincidencia con la próxima reunión ordinaria, para estudiar las cuestiones indicadas en el examen.

146. El Presidente señaló que los Miembros tendrían que determinar qué cuestiones deseaban abordar primero y cómo debían abordarlas. Invitó a los Miembros a presentar antes del 14 de noviembre de 2005 documentos o propuestas relativos a cualquiera de las cuestiones indicadas. Tomando como base el examen de esos documentos, el Presidente preveía proponer, con cerca de un mes de antelación a la reunión, un orden del día más específico para la reunión informal. El Presidente agradeció a los Miembros la actitud constructiva y la flexibilidad que habían mostrado al aceptar trabajar sobre la base de unos textos que únicamente estaban disponibles en inglés, sin las traducciones correspondientes al español y el francés.

XII. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

a) Información del Codex

147. El representante del Codex presentó un documento informativo sobre las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius (G/SPS/GEN/566). En su 22ª reunión, el Comité del Codex sobre Principios Generales había acordado suprimir el procedimiento de aceptación de normas del Codex, teniendo en cuenta que no se utilizaba desde hacía tiempo y que carecía de importancia en el contexto de los Acuerdos MSF y OTC de la OMC. También había examinado la necesidad de información sobre la utilización de las normas del Codex, y había acordado que la Secretaría del Codex iniciase consultas informales con la Secretaría de la OMC acerca de la manera de realizar el seguimiento de la información sobre la utilización de las normas del Codex en el ámbito nacional. El representante del Codex destacó algunas reuniones importantes del Codees que tendrían lugar próximamente. En el 28º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, que se celebraría en julio, se someterían a la aprobación final en el trámite 8 proyectos de normas del Codex muy importantes que se enumeraban en el documento G/SPS/GEN/566. Según se había indicado anteriormente, el Comité del Codex sobre sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos estaba preparando actualmente dos apéndices a las Directrices sobre equivalencia para su reunión de septiembre. Otras actividades importantes eran la preparación de una versión revisada de las Directrices para modelos genéricos de certificados oficiales y para la preparación y expedición de certificados, el examen de un proyecto de Principios y Directrices para la inspección de alimentos

importados basada en el riesgo y un documento de debate sobre la revisión de las Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados.

148. El representante de Chile confirmó que, en la última reunión del Comité del Codex, se había decidido suprimir el procedimiento de aceptación de normas del Codex. Ello exigiría coordinación entre el Codex y la OMC, dado que la armonización era una cuestión de la que también se estaba ocupando el Comité MSF.

b) Información de la CIPF

149. El representante de la CIPF indicó que el documento G/SPS/GEN/573 contenía un resumen de las decisiones adoptadas en la reunión de abril de la CIMF. Se habían adoptado tres nuevas normas: i) Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas; ii) Directrices para la inspección; y iii) Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias. También se habían adoptado la revisión de la NIMF N° 3 (Directrices para la exportación, el envío, la importación y la liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos) y las enmiendas a la NIMF N° 5 (Glosario de términos fitosanitarios). Según se detallaba en el documento G/SPS/GEN/568, la CIMF había decidido que era urgente elaborar una norma conceptual sobre la regionalización y llevar a cabo un estudio de viabilidad. También había decidido establecer un grupo de trabajo para que formulara recomendaciones sobre la política de certificación electrónica, que presentaría al Grupo de Trabajo Oficioso sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica con vistas a su examen en la siguiente reunión de la CIMF. El representante de la CIPF subrayó que el documento G/SPS/GEN/571, que exponía la situación de las normas internacionales para medidas fitosanitarias, era sumamente útil porque describía brevemente todas las actividades de la CIPF. El documento se actualizaría cada año de manera que pudieran añadirse las nuevas normas en elaboración.

150. El representante de la CIPF recordó que, antes de entrar en vigor, el texto revisado de la CIPF, adoptado en 1997, tenía que ser ratificado por dos tercios de las partes contratantes. Actualmente se necesitaban cinco ratificaciones más, que era de esperar que se produjeran antes de la reunión de abril de 2006, que sería entonces la primera reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias. Todos los miembros de la FAO podían asistir a las reuniones de la actual Comisión Interina. Una vez que se crease la Comisión, sólo podrían participar las partes contratantes en la CIPF. Unos 40 miembros de la FAO, en su mayoría países en desarrollo y menos adelantados, no eran partes contratantes en la CIPF. La CIPF les alentó a establecer el instrumento de aceptación para poder asistir a las futuras reuniones de la Comisión de Medidas Fitosanitarias.

151. El Vicepresidente de la CIPF expresó sus preocupaciones con respecto al presupuesto de la CIPF, que se examinaría de nuevo en octubre de 2005 en la Conferencia de la FAO. En las próximas negociaciones presupuestarias de la FAO, la perspectiva inmediata era que el presupuesto de la CIPF para el siguiente bienio se redujera en un 35 por ciento, lo que suponía un enorme contratiempo para la CIPF, para la labor sobre armonización internacional y para las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo por la CIMF y la Secretaría de la CIPF. El Vicepresidente de la CIPF instó a los Miembros a ponerse en contacto con su representante nacional ante la FAO y hacer notar la importancia de que las actividades internacionales de normalización se realizaran en el marco de la CIPF.

152. El representante de la Argentina señaló que había que hacer un gran esfuerzo para promover la transparencia y aumentar la participación de los países en desarrollo. La elaboración y aprobación de normas eran gravosas, dado que entrañaban consultas y difusión de información. Los recursos podían ser compartidos por muchos países, dado que los primeros en verse afectados eran los países menos adelantados.

153. La representante de Jamaica expresó su satisfacción por el documento G/SPS/GEN/571 y declaró que la reducción propuesta del presupuesto de la CIPF tendría efectos desfavorables en su labor y en la valiosa asistencia técnica que ofrecía a muchos países en desarrollo. En esas circunstancias, Jamaica apoyaba la idea de que los Miembros solicitasen a la FAO que reconsiderase esa reducción. El representante de Barbados respaldó la petición de Jamaica de que los Miembros sensibilizaran a sus representantes acerca de la reducción del presupuesto de la CIPF.

154. El representante del Canadá subrayó que su país era firme partidario de que la FAO suministrase fondos suficientes tanto para la CIPF como para la Comisión del Codex Alimentarius. El Canadá había planteado esta cuestión anteriormente en los foros pertinentes de la FAO y seguiría haciéndolo. Destacó la disparidad entre el número de donantes y la cuantía de los recursos depositados en los fondos fiduciarios de las dos organizaciones de normalización, y alentó a los países a contribuir al Fondo Fiduciario de la CIPF en una medida similar a los impresionantes niveles de apoyo que se habían demostrado al Fondo Fiduciario del Codex y de las contribuciones que se le habían hecho.

155. El representante de Trinidad y Tabago destacó que muchos países del Caribe, entre ellos el suyo, asistían a las reuniones de la CIMF en Roma y participaban en la labor de la CIPF, ya fuera a través de la FAO o del Fondo Fiduciario de la CIPF. Hizo un llamamiento a la FAO y a otros donantes para que continuaran sufragando el presupuesto de la CIPF y confirmó a la CIPF que el Gobierno de Trinidad y Tabago había acordado firmar el nuevo texto revisado de la Convención. El Ministerio de Asuntos Exteriores tenía ahora que establecer los instrumentos necesarios.

156. El representante de San Vicente y las Granadinas dio las gracias a sus colegas latinoamericanos por haber aceptado la designación de un país anglófono del Caribe para que los representara en las reuniones de los comités con actividades de normalización.

c) Información de la OIE

157. El representante de la OIE explicó que en el documento G/SPS/GEN/569 se enumeraban las recomendaciones formuladas en una conferencia científica internacional sobre la influenza aviar organizada conjuntamente por la OIE y la FAO. Esas recomendaciones abarcaban la salud de las personas y los animales, la vacunación y los controles. En el documento G/SPS/GEN/577 se resumían los resultados de la 73ª sesión general de la OIE. El Grupo de Trabajo sobre inocuidad de los alimentos estaba trabajando conjuntamente con expertos del Codex en la identificación y la rastreabilidad de los animales. El Grupo de Trabajo sobre bienestar de los animales había adoptado cuatro normas a ese respecto. La Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres había adoptado 24 textos nuevos o revisados, entre ellos un capítulo revisado sobre la EEB, un apéndice relativo a la vigilancia de la EEB y revisiones similares sobre la influenza aviar y la fiebre aftosa. En el marco de la Comisión de Normas Biológicas se habían adoptado siete nuevas normas. Se habían actualizado las listas de países o zonas libres de determinadas enfermedades. Se había examinado la aplicación de las normas de la OIE en relación con el Acuerdo MSF y se habían formulado algunas recomendaciones.

d) Información del IICA

158. El representante del IICA señaló que en marzo había tenido lugar la décima reunión de la Iniciativa en materia sanitaria y fitosanitaria para los países de las Américas. Gracias a esta Iniciativa, la representación de los 34 países de las Américas en el Comité MSF había sido como promedio del 95 por ciento y se había avanzado de manera significativa en la aplicación y coordinación a nivel nacional. El IICA estaba dispuesto a compartir información sobre esa Iniciativa. También había trabajado con la OIE para mejorar los servicios veterinarios nacionales utilizando el Instrumento de Desempeño, Visión y Estrategia, que se había presentado en la reunión del Comité MSF de octubre

de 2004. Se había iniciado el proceso en diez países y estaba previsto hacerlo en otros seis antes del final del año. Este instrumento cumplía varias finalidades, entre ellas educar a los principales responsables de las políticas y partes interesadas, crear una visión común entre los sectores público y privado y describir cambios progresivos con miras a una mejora. El representante del IICA recordó un programa anterior, denominado Seminario Ejecutivo en Inocuidad de los Alimentos, cuyos tres objetivos principales habían sido posibilitar un amplio debate sobre cuestiones de importancia decisiva, aumentar las aptitudes personales de liderazgo y formar una red de apoyo. El IICA había evaluado este programa casi dos años después de su conclusión y había constatado que el 90 por ciento de los participantes ocupaban ahora nuevos cargos con mayores responsabilidades de liderazgo o habían asumido nuevas funciones directivas.

159. El representante del IICA informó además de que este Instituto estaba prestando apoyo a la OIE en el Comité Regional del marco mundial para el control progresivo de las enfermedades transfronterizas de los animales y había respaldado también la primera reunión hemisférica sobre control fronterizo internacional y sanidad animal y vegetal, organizada por el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile conjuntamente con la FAO. El IICA estaba trabajando con la FAO y la CIP para llevar a cabo dos talleres regionales sobre el Portal internacional sobre inocuidad de los alimentos y sanidad vegetal y animal, y colaboraría con el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC en la organización en octubre/noviembre de 2005 en Ginebra de un taller de dos días de duración sobre la aplicación del Acuerdo MSF, que se desarrollaría en español. El IICA apoyaría también el taller regional sobre medidas sanitarias y fitosanitarias que se celebraría en América Central en noviembre, organizado por la Secretaría de la OMC. Podía encontrarse más información y detalles sobre los puntos de contacto en el documento G/SPS/GEN/570.

160. El representante de Jamaica expresó su agradecimiento al IICA por la Iniciativa para las Américas en nombre de sus beneficiarios. La Iniciativa les había permitido conocer mucho mejor el Comité MSF y había impulsado muchas actividades a nivel nacional. En nombre del Comité, el Presidente expresó su reconocimiento por los esfuerzos del IICA.

e) Información de la OMS

161. El representante de la OMS señaló a la atención del Comité la adopción por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) revisado. El supremo órgano rector de la OMS había pedido en 1995 al Director General de la OMS que preparase un proyecto de texto revisado, por lo que la adopción representaba 10 años de trabajo. Seguidamente se había iniciado un proceso para redactar y adoptar ese Reglamento que había implicado una serie de negociaciones intergubernamentales sobre el texto. En el curso del proceso, se había prestado mucha atención a la relación entre el RSI y otros acuerdos internacionales, con miras a asegurar un enfoque sinérgico, inclusive mediante debates con el Comité MSF, conversaciones con la Secretaría de la OMC, asesoramiento científico acerca de posibles conflictos y un examen de las preocupaciones planteadas por los miembros de la OMS. Indicó que el texto del RSI estaba disponible en el sitio Web de la OMS, bajo el epígrafe correspondiente a los documentos para la 58ª Asamblea Mundial de la Salud (documento WHA58.3). Todos los miembros de la OMS habían recibido la notificación oficial de la adopción, acompañada de ejemplares certificados del RSI, que entraría en vigor en junio de 2007. El representante de la OMS señaló el alcance ampliado del RSI, que abarcaba todas las emergencias relacionadas con la salud pública de importancia internacional, en particular los productos alimenticios comercializados que representaban una amenaza de propagación de enfermedades. La finalidad (artículo 2) seguía siendo básicamente la misma, pero se hacía una referencia expresa a la necesidad de evitar las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales al tomar medidas para prevenir la propagación de enfermedades. El artículo 14 trataba de la colaboración con organizaciones intergubernamentales y órganos internacionales. Una sección íntegra (Título III) se ocupaba del modo en que la OMS formularía recomendaciones en virtud del RSI durante las emergencias y también en situaciones ordinarias, haciéndose referencia en

el artículo 17 a las normas y acuerdos de otras organizaciones. El artículo 43, que se refería a las medidas que iban más allá de las recomendaciones del RSI, había sido redactado de manera que fuera complementario de disposiciones similares del Acuerdo MSF. El artículo 57 trataba del funcionamiento del RSI en relación con otros acuerdos internacionales.

f) Información del OIRSA

162. El representante del OIRSA indicó que la información sobre las actividades de este Organismo se había distribuido en el documento G/SPS/GEN/580. Destacó las actividades de creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria llevadas a cabo en Costa Rica, El Salvador y México. Junto con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá, el OIRSA había llevado a cabo un plan piloto como primera etapa en el establecimiento de una zona libre de mosca mediterránea de la fruta en la región de Azuero. Se había publicado una norma fitosanitaria regional para la preparación y divulgación de listas de plagas reglamentadas. En cuanto al fortalecimiento de las instituciones sanitarias y fitosanitarias nacionales, se habían llevado a cabo seminarios con el objetivo de elaborar un plan de acción estratégico para los países del OIRSA. El OIRSA había participado también en reuniones sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias, dentro del proceso de negociación de la Unión Aduanera Centroamericana. En la 73ª sesión general de la OIE, el OIRSA había presentado información sobre su labor y había firmado un acuerdo por el que se ampliaba la cooperación actual con la OIE. El OIRSA había iniciado una cooperación con el Gobierno español que posiblemente se traduciría en asistencia a los países del OIRSA en las esferas de la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal. Se había llegado a un acuerdo con la OMS/OPS con el fin de definir el programa de trabajo para los próximos años.

g) Información de la ISO (G/SPS/GEN/589)

163. El representante de la ISO ofreció un breve panorama general de las actividades de elaboración de normas de la ISO, hacienda hincapié en una nueva norma internacional en preparación, titulada ISO 22000, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos - Requisitos para las organizaciones que intervienen en la cadena alimentaria. Esta norma aplicaba un enfoque basado en los sistemas de gestión, así como los principios del sistema HACCP elaborado por el Codex. La nueva norma se había distribuido a las instituciones miembros de la ISO con miras a su votación en mayo de 2005 y se publicaría probablemente antes del final del año. Otro documento, ISO/TS 22004, proporcionaría orientación sobre la aplicación de la norma ISO 22000 que podría ser útil para las pequeñas y medianas empresas y los países en desarrollo. Una nueva norma internacional, titulada ISO 22005, Trazabilidad en la cadena de los piensos y de los alimentos - Principios generales y orientación para el diseño y desarrollo de sistemas, tenía por objeto formular recomendaciones para la aplicación de un sistema de trazabilidad tanto dentro de las organizaciones que intervenían en la cadena alimentaria como entre ellas. Otros proyectos de interés eran los relativos a métodos de análisis para la detección de organismos modificados genéticamente y productos derivados de ellos, buenas prácticas para el proceso de irradiación de alimentos destinados al consumo humano y muchos otros métodos de análisis que apoyaban y complementaban el trabajo del Codex. El representante de la ISO se refirió por último al trabajo de la ISO sobre normas y guías internacionales relacionadas con la evaluación de la conformidad y anunció que en la próxima reunión del Comité presentaría un documento informativo más detallado.

XIII. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

164. El Comité acordó invitar a las organizaciones que actualmente tenían la condición de observador *ad hoc* (el Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA) a participar en la siguiente reunión del Comité. El Comité invitó asimismo a todas las organizaciones observadoras

interesadas a participar en las reuniones informales que se iban a celebrar en relación con la siguiente reunión del Comité.

165. El Comité no adoptó decisión alguna sobre las solicitudes de condición de observador presentadas por la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

XIV. CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS EN 2006

166. El Comité adoptó un calendario provisional para sus reuniones en 2006, distribuido posteriormente con la signatura G/SPS/GEN/583. Se habían programado reuniones formales para los días 29 a 31 de marzo, 28 a 30 de junio y 11 a 13 de octubre de 2006, que como de costumbre irían precedidas de dos días de reuniones informales cada una.

XV. OTROS ASUNTOS

Paraguay - Mercosur

167. El representante del Paraguay indicó que en junio de 2005 se había tomado la decisión de adoptar el programa de acción Mercosur libre de fiebre aftosa y se había reafirmado en el seno del Mercosur el compromiso al más alto nivel político de llevar a cabo una acción conjunta en la esfera de la sanidad animal. La fiebre aftosa era la cuestión zoonosológica que más afectaba al acceso a los mercados de los animales y productos pecuarios. Por esa razón, los ministros de agricultura de los miembros del Mercosur habían dado instrucciones para que se preparase y aplicase el programa de acción con miras a optimizar la situación zoonosológica regional y mejorar las condiciones del mercado para los animales y productos pecuarios.

Colombia - Ocratoxina contenida en el café

168. El representante de Colombia expresó su preocupación con respecto a la adopción del Reglamento 123/2005 de las CE relativo a los niveles máximos de ocratoxina A en el café, notificado en el documento G/SPS/N/EEC/247/Add.2. Colombia había formulado observaciones sobre notificaciones anteriores de las Comunidades Europeas y de Alemania (G/SPS/N/DEU/9) en relación con este asunto. Las Comunidades Europeas habían adoptado niveles más flexibles que los establecidos anteriormente por Alemania. Sin embargo, el reglamento adoptado preveía una revisión, de los niveles máximos para determinados productos antes del 30 de junio de 2006, fecha en la que se estudiaría el establecimiento de un nivel máximo para la ocratoxina contenida en el café verde. Ello preocupaba a Colombia porque la aplicación de niveles máximos de ocratoxina en el café tostado y soluble implicaba la aplicación indirecta de un nivel máximo para el café verde. El establecimiento de un nivel máximo para el café verde no sería proporcional, dado que regularía la totalidad de la cadena de producción, lo cual no estaba previsto para otros productos a los que se aplicaba la misma medida notificada. En opinión de Colombia, el control de los niveles de ocratoxina en el café verde no era factible y resultaba contraproducente. Teniendo en cuenta las grandes cantidades de café verde que llegaban cada día a puertos europeos, sería necesaria una infraestructura adicional para almacenar el café durante las pruebas. Además, mientras se practicaban las pruebas el café verde podría sufrir procesos de condensación y rehumidificación, que figuraban entre los principales factores de riesgo en relación con las micotoxinas. Colombia estaba dispuesta a colaborar con las Comunidades Europeas y a compartir los progresos realizados con respecto a las medidas preventivas, progresos que debían tenerse en cuenta en las evaluaciones de riesgos.

169. El representante de Chile indicó que, si bien su país no era productor de café, compartía preocupaciones similares. Pidió información sobre los niveles máximos de ocratoxina para el vino, que se enfrentaba con una situación análoga.

170. El representante de las Comunidades Europeas recordó que la cuestión había sido objeto de amplios debates anteriormente. Había habido diversos intercambios entre las Comunidades Europeas y algunos exportadores de café, en particular de Colombia. Explicó que las medidas introducidas representaban un sistema armonizado de importación en las Comunidades Europeas que resultaba ventajoso para los países exportadores, dado que anteriormente los 25 Estados miembros imponían distintas prescripciones. Esas distintas prescripciones eran mucho más rigurosas que los niveles armonizados actualmente establecidos. Invitó a Colombia a ponerse en contacto con las Comunidades Europeas para examinar el asunto detalladamente.

Argentina - Situación de la fiebre aftosa

171. El representante de la Argentina informó al Comité de que su país había recuperado recientemente la condición de país libre de fiebre aftosa en la reunión de la OIE de mayo de 2005. Había dos zonas en la Argentina, una libre de fiebre aftosa con vacunación en el norte del país y otra libre de fiebre aftosa sin vacunación en el sur. El representante de Chile señaló que su país había reconocido ya la situación mejorada de la Argentina en relación con la fiebre aftosa.

Argentina - Peste porcina clásica

172. El representante de la Argentina informó de que, en la última reunión de la OIE, su país había presentado un documento con miras a su reconocimiento como país libre de peste porcina clásica. No se habían registrado casos de esa enfermedad en la Argentina en más de seis años, y desde mayo de 2004 se había prohibido la vacunación. En opinión de la Argentina, la regionalización era un instrumento importante no sólo para mejorar la situación sanitaria de un país, sino también para conseguir acceso a los mercados.

Argentina - Restricciones aplicadas por Panamá a los productos lácteos

173. El representante de la Argentina indicó que, desde la reunión de marzo de 2004, su país estaba planteando la cuestión de las prescripciones aplicadas por Panamá a las importaciones de productos lácteos, que en su opinión eran incompatibles con el Acuerdo MSF. En octubre de 2004, se había acordado que funcionarios panameños visitarían instalaciones lecheras en la Argentina. A pesar de las repetidas invitaciones, esa visita no se había realizado todavía. En la reunión del Comité de marzo de 2005, Panamá había indicado que la visita únicamente constituía una etapa de un proceso más complejo. Las autoridades panameñas habían exigido entonces que se presentara un cuestionario, y la Argentina lo había hecho. Panamá añadió posteriormente la prescripción de un registro con fines fiscales para las empresas interesadas en exportar productos lácteos a Panamá. Esas prescripciones sanitarias y administrativas constituían evidentes obstáculos al comercio. La Argentina pidió a Panamá que adaptara sus prescripciones sanitarias a las establecidas en el Código de la OIE y que modificara sus prescripciones administrativas.

174. El representante de Panamá respondió que su país reconocía los esfuerzos realizados por la Argentina para recuperar su condición de país libre de fiebre aftosa. Confirmó que había habido varios intercambios bilaterales y que la petición de la Argentina estaba casi ultimada. Efectivamente se exigía el registro de las empresas interesadas. Tan pronto como hubieran concluido los trámites necesarios, funcionarios panameños podrían visitar las instalaciones argentinas para finalizar el proceso. Panamá estaba dispuesto a mantener el diálogo para llegar a una solución del problema.

Argentina - Restricciones aplicadas por Indonesia en relación con la fiebre aftosa

175. El representante de la Argentina recordó que, en la última reunión, la Argentina había puesto en entredicho una serie de restricciones injustificadas que Indonesia estaba aplicando a las importaciones de productos cárnicos. Esas restricciones eran incompatibles con disposiciones tales

como el párrafo 2 del artículo 2, el párrafo 1 del artículo 5 y el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF. Indonesia exigía que el país de origen hubiera estado libre de fiebre aftosa como mínimo durante los 12 meses anteriores a la expedición y no hubiera procedido a la vacunación contra la enfermedad en tres años. Esas prescripciones excedían de las establecidas en el Código de la OIE, especialmente teniendo en cuenta que la Argentina había recuperado su condición de país libre de fiebre aftosa. La Argentina llevaba pidiendo desde la reunión del Comité de junio de 2004 que Indonesia facilitase información sobre las medidas adoptadas para poner sus prescripciones en conformidad con las normas internacionales, con miras a permitir el acceso de las exportaciones argentinas. El representante del Brasil dijo que compartía las preocupaciones de la Argentina, al haberse enfrentado sus exportaciones de carne y productos cárnicos a Indonesia con problemas por las mismas razones.

176. El representante de Indonesia indicó que había tomado nota de las preocupaciones expresadas y las transmitiría a su capital. Informó al Comité de que se había programado una reunión bilateral que había tenido que ser cancelada por dificultades de calendario. Indonesia seguía estando dispuesta a examinar el problema con la Argentina.

Perú - Información sobre la fiebre aftosa(G/SPS/GEN/578)

177. El representante del Perú informó al Comité de que en mayo de 2005 la OIE había reconocido a la región del sur del Perú como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación. En general, el 34 por ciento del territorio del Perú había sido reconocido por la OIE como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación, el 63 por ciento había sido reconocido a nivel nacional como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación y el 3 por ciento había sido reconocido a nivel nacional como zona libre de fiebre aftosa con vacunación. Por consiguiente, la totalidad del territorio del Perú estaba actualmente libre de fiebre aftosa.

XVI. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

178. Según se había anunciado por fax el 9 de agosto de 2005, en la reunión del Consejo General de julio y en las consultas celebradas posteriormente se habían formulado peticiones para que, en el segundo semestre de este año, las actividades de los órganos ordinarios de la OMC se limitasen a las prescripciones fundamentales o reglamentarias, de manera que los Miembros pudiesen centrarse más eficazmente en los preparativos sustantivos de la Conferencia Ministerial de Hong Kong, que se celebraría en diciembre. Por consiguiente, la reunión del Comité prevista para octubre se celebraría el **lunes 24 de octubre de 2005**, por la tarde solamente. En esa reunión, el Comité abordaría los puntos 11 y 14 del orden del día provisional (véase *infra*), dado que era necesario finalizar los debates sobre esos puntos en 2005. La reunión se suspendería después y no se reanudaría hasta principios de 2006. La continuación de la reunión ordinaria se había programado provisionalmente para los días **1º y 2 de febrero de 2006**. Los días **30 y 31 de enero** se celebrarían reuniones informales sobre la regionalización, el trato especial y diferenciado y el establecimiento de los elementos sustantivos del programa de trabajo para el examen del funcionamiento del Acuerdo MSF. El taller previsto sobre la aplicación del Acuerdo MSF se celebraría inmediatamente después de la reunión de marzo.

179. El Comité convino en el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión:

**ORDEN DEL DÍA PARA LA REUNIÓN DEL 24 DE OCTUBRE DE 2005, QUE
CONTINUARÍA LOS DÍAS 1º Y 2 DE FEBRERO DE 2006**

1. Orden del día propuesto
2. Actividades de los Miembros
3. Preocupaciones comerciales específicas
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
 - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
 - d) Información sobre la resolución de cuestiones contenida en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.4
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
5. Aplicación del trato especial y diferenciado
6. Equivalencia - artículo 4
 - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b) Información de las organizaciones observadoras competentes
7. Zonas libres de plagas y enfermedades - artículo 6
 - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b) Información de las organizaciones observadoras competentes
8. Asistencia técnica y cooperación
 - a) Información de la Secretaría
 - b) Información de los Miembros
 - c) Información de los observadores
9. Cuestiones planteadas en el examen
10. Vigilancia de la utilización de las normas internacionales
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
11. Examen de transición de conformidad con el párrafo 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular de China

12. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
 13. Observadores - Solicitudes de la condición de observador
 14. Informe anual del Presidente al Consejo del Comercio de Mercancías
 15. Otros asuntos
 16. Fecha y orden del día de la siguiente reunión
 180. Los plazos que se indican a continuación son pertinentes para la siguiente reunión:
 - i) Para enviar observaciones por escrito acerca del programa de trabajo para el examen del funcionamiento del Acuerdo MSF: **14 de noviembre de 2005**
 - ii) Para proponer temas para el taller sobre la aplicación del Acuerdo MSF que se celebrará en coincidencia con la reunión de marzo de 2006: **14 de noviembre de 2005**
 - iii) Para indicar la intención de preparar documentos sobre la regionalización o presentar experiencias relativas a la regionalización en una reunión informal: **14 de noviembre de 2005**
 - iv) Para presentar documentos sobre la regionalización: **30 de noviembre de 2005**
 - v) Para indicar nuevas cuestiones que se examinarán en el marco del procedimiento de vigilancia: **19 de enero de 2006**
 - vi) Para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: **19 de enero de 2006**
 - vii) Para la distribución del aerograma: **20 de enero de 2006**.
-